



VÁSQUEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.

AUDITORÍA Y CONSULTORÍA

"Los Socios, tus mejores aliados, con los que puedes contar"



FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Junto con el Informe de los Auditores Independientes)

ÍNDICE

Informe de los Auditores Independientes

Estado de Situación Financiera

Estado de Resultados Integral

Estado de Cambios en el Patrimonio

Estado de Flujo de Efectivo

Notas a los Estados Financieros

ABREVIATURAS USADAS:

US\$	–	Dólares Estadounidenses
NIIF	–	Normas Internacionales de Información Financiera
FCPC	–	Fondo Complementario Previsional Cerrado
COMF	–	Código Orgánico Monetario y Financiero
SB	–	Superintendencia de Bancos
BIESS	–	Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
JPRF	–	Junta de Política y Regulación Financiera



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Quito, 25 de marzo de 2024

A los Miembros de la Asamblea General de Partícipes y a la Administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH

Informe sobre los estados financieros

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, al 31 de diciembre de 2023, y el correspondiente estado de resultados integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH al 31 de diciembre de 2023, así como el resultado integral de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo por el año terminado a dicha fecha, de conformidad con normas y prácticas contables establecidas por la Superintendencia de Bancos.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes del Fondo Complementario de acuerdo con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés) junto con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Ecuador de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafos de énfasis

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre los siguientes aspectos de interés ocurridos durante el ejercicio 2023:

- a) Tal como se señala en la nota 1 a los estados financieros adjuntos, informamos que la Asamblea General de Partícipes Extraordinaria del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC – DESPOCH, celebrada el



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Párrafos de énfasis (Continuación)

10 de agosto de 2023, resolvió autorizar el inicio de las acciones administrativas, legales y/o constitucionales que consideren pertinentes, a fin de formalizar el proceso de transición a administración privada. En este sentido el Fondo Complementario en conjunto con sus asesores legales, se encuentra efectuando las gestiones necesarias y analizando las alternativas que sean viables para dar cumplimiento a la resolución tomada por la Asamblea General de Partícipes.

- b) Tal como se señala en la nota 16 a los estados financieros adjuntos, informamos que mediante Oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-0041-O de fecha 09 de enero de 2024, la Superintendencia de Bancos en respuesta a los oficios Nros. 205-FCPC-DESPOCH-2023 y 208-FCPC-DESPOCH-2023, de 22 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente, a través de los cuales el Fondo Complementario solicitó una prórroga de las Observaciones de Auditoría Externa; el organismo de control señaló con respecto a la observación de “Considerar la normativa emitida por el organismo de control, relacionada con el traspaso a la administración privada de los fondos complementarios”, los siguientes aspectos de interés: “Como es de su conocimiento con oficio No. SB-INCSS-2022-0242-O de 19 de octubre de 2022, la Superintendencia de Bancos informó a los señores representantes legales de los FCPC que no habían concluido el proceso de transición lo siguiente “(...) al fenecer el plazo y prórroga dispuesta en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, y en concordancia con las resoluciones de la Junta de Política de Regulación Financiera (JPRF); los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados (FCPC) que no realizaron el ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la resolución JPRF-F-2021-005, continúan bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debiendo cumplir con la normativa legal vigente para el efecto.”; el tiempo de traspaso feneció, y el FCPC DESPOCH se encuentra bajo administración del Banco del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; por lo que esta observación ya no es aplicable”.

Bajo este contexto, la Administración del Fondo Complementario se encuentra analizando los aspectos normativos señalados y detallados en la comunicación remitida por el organismo de control, para tomar las acciones que considere necesarias en las actuales circunstancias y que le permitan cumplir con la resolución adoptada por la Asamblea General de Partícipes. Sobre esta base, a la fecha de emisión del informe, no es posible anticipar ni establecer el resultado de las acciones que sean interpuestas por el Fondo Complementario y su desenlace.

Otro asunto

Tal como se indica en la nota 2 sobre políticas contables, los estados financieros adjuntos fueron preparados sobre normas y prácticas contables establecidas por la Superintendencia de Bancos y disposiciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. Estas bases de preparación fueron adoptadas para atender las disposiciones emitidas por la Superintendencia y la Junta de Política y regulación Monetaria Financiera, por esta razón, los estados



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Otro asunto (Continuación)

financieros pueden no ser apropiados para otros propósitos. Nuestro informe es emitido y dirigido para la Asamblea General de Partícipes, así como para la Administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) y para su presentación a la Superintendencia de Bancos en cumplimiento de las disposiciones emitidas por estas entidades de control y no debe ser usado para otros propósitos.

Otra información

La Administración del Fondo Complementario es responsable por la preparación del informe anual del Representante Legal para su presentación a los Miembros de la Asamblea General de los Partícipes y al BIESS.

En conexión con la auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer dicha información adicional, y considerar si esta información contiene inconsistencias materiales en relación con los estados financieros con nuestro conocimiento obtenido durante el desarrollo de nuestra auditoría y que deban ser reportadas.

Cuando obtengamos el informe anual del Administrador presentado a los Miembros de la Asamblea General de los Partícipes y al BIESS, si existiera un error material en esta información, es nuestra obligación reportar este asunto a los Miembros de la Asamblea del Fondo Complementario. Como parte de nuestra revisión no se han determinado asuntos que sean reportables.

Nuestra opinión sobre los estados financieros del Fondo no incluye dicha información y no expresamos ninguna forma de aseguramiento o conclusión sobre la misma.

Responsabilidad de la Administración del Fondo Complementario en relación con los estados financieros

La Administración del Fondo Complementario es la responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las Normas y prácticas establecidas por la Superintendencia de Bancos y del control interno que determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad del Fondo Complementario para continuar como entidad en marcha y revelar según aplique, los asuntos relacionados a continuidad y utilizar el principio de empresa en marcha como base contable, a menos que la Administración pretenda liquidar el Fondo Complementario o cesar las operaciones o no tiene otra alternativa más realista que hacerlo. Los responsables del Gobierno de la entidad son responsables de supervisar el proceso de información financiera del Fondo Complementario.



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES (Continuación)

Responsabilidad del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o elusión del control interno.
- Obtenemos conocimientos del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Fondo Complementario.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de los Administradores, la base contable de entidad en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de una auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fondo Complementario para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos requiere llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Fondo Complementario deje de ser una entidad en funcionamiento.



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Responsabilidad del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros (Continuación)

Comunicamos a los responsables del Gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requisitos legales y normativos

Nuestra opinión sobre la información financiera complementaria o suplementaria y sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Fondo Complementario, por el año terminado al 31 de diciembre de 2023, se emite por separado.



Firmado electrónicamente por:
JUAN GABRIEL
VASQUEZ CHACHA

ING. CPA. GABRIEL VASQUEZ Mgtr.
SOCIO

Licencia Profesional No. 174554

Registro de la Superintendencia de Bancos

AEQ-2021-00091

**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS
DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC
- DESPOCH**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Expresados en dólares estadounidenses)

	<u>Notas</u>	<u>2023</u>
<u>ACTIVOS</u>		
Fondos disponibles	3	782.516
Inversiones no privativas	4	1.100.000
Inversiones privativas	5	9.424.862
(-) Provisión de inversiones privativas	5	(38.436)
Cuentas por cobrar	6	150.870
Bienes muebles	7	2.649
Otros activos		4.744

Total Activos		11.427.205
		=====
<u>PASIVOS Y PATRIMONIO</u>		
<u>PASIVOS</u>		
Cuenta individual partícipes	8	10.555.315
Pasivos por impuestos corrientes		7.252
Beneficios sociales		4.721
Otras cuentas por pagar	9	20.525
Otros pasivos	10	43.896

Total Pasivos		10.631.709
		=====
<u>PATRIMONIO</u>		
Excedente del ejercicio		795.496

Total Patrimonio		795.496
Total de Pasivos y Patrimonio		11.427.205
		=====



Firmado electrónicamente por:
JOHANA ANDREA
LATORRE HERNANDEZ

Ing. Johana Latorre
Representante Legal



Firmado electrónicamente por:
CARMEN AURORA
CHAVEZ CHAVEZ

Ing. Carmen Chávez
Contadora

Las notas adjuntas de la 1 a la 16 forman parte integral de los estados financieros.

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
 POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
 (Expresados en dólares estadounidenses)

	<u>Notas</u>	<u>2023</u>
<u>Ingresos:</u>		
Intereses ganados en Inversiones Privativas	11	865.335
Intereses ganados en Inversiones no Privativas	11	84.231
Otros Ingresos	12	33.160

Total Ingresos		982.726

<u>Gastos:</u>		
Sueldos y salarios de personal		(118.554)
Honorarios y servicios profesionales		(36.329)
Contribución Superintendencia de Bancos		(7.589)
Mantenimiento de sistemas y equipos informáticos		(6.304)
Tasa de administración pagada al BIESS		(5.515)
Provisiones de inversiones privativas	5	(3.838)
Servicios Públicos y Generales		(3.482)
Material de Oficina e imprenta		(2.025)
Otros		(1.989)
Depreciaciones y amortizaciones		(885)
Gastos Bancarios		(454)
Instalaciones, mantenimiento y reparaciones.		(146)
Traslados, viáticos y subsistencias		(120)

Total Gastos		(187.230)

Excedente del ejercicio		795.496
		=====
Cuentas de Orden	16	16.520.097



Firmado electrónicamente por:
 JOHANA ANDREA
 LATORRE HERNANDEZ

Ing. Johana Latorre
 Representante Legal



Firmado electrónicamente por:
 CARMEN AURORA
 CHAVEZ CHAVEZ

Ing. Carmen Chávez
 Contadora

Las notas adjuntas de la 1 a la 16 forman parte integral de los estados financieros.

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH

ESTADO DE CAMBIOS DEL PATRIMONIO
 POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
 (Expresados en dólares estadounidenses)

	<u>EXCEDENTES ACUMULADOS</u>	<u>TOTAL</u>
Saldo al 1 de enero de 2023	799.231	799.231
Distribución de excedentes del ejercicio 2022	(799.231)	(799.231)
Excedente del ejercicio 2023	795.496	795.496
Saldo al 31 de diciembre de 2023	----- 795.496 =====	----- 795.496 =====

 Firmado electrónicamente por:
 JOHANA ANDREA
 LATORRE HERNANDEZ

Ing. Johana Latorre
 Representante Legal

 Firmado electrónicamente por:
 CARMEN AURORA
 CHAVEZ CHAVEZ

Ing. Carmen Chávez
 Contadora

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
 POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
 (Expresado en dólares estadounidenses)

	<u>2023</u>
Flujo de efectivo por actividades de operación:	
Excedente del ejercicio	795.496

Ajustes que concilian el excedente del ejercicio con el efectivo neto provisto por actividades de operación:	
Provisión neta de inversiones privativas	142
Depreciación de bienes muebles	540

Cambios en activos y pasivos de operaciones:	
Incremento en inversiones no privativas	(100.000)
Incremento en inversiones privativas	(424.818)
Incremento en cuentas por cobrar	(39.435)
Incremento en otras cuentas por pagar	43.825
Incremento beneficios de empleados	2.458
Disminución de otros activos	997

Total ajustes al excedente del ejercicio	(516.291)

Efectivo neto provisto por actividades de operación	279.205

Flujo de efectivo por actividades de inversión:	
Adiciones en bienes muebles	(1.235)

Efectivo neto utilizado en actividades de inversión	(1.235)

Flujo de efectivo por actividades de financiamiento:	
Incremento de aportes netos recibidos	542.624
Distribución de rendimientos	(799.231)

Efectivo neto utilizado en actividades de financiamiento	(256.607)

Incremento neto de fondos disponibles	21.363
Efectivo al inicio del año en fondos disponibles	761.153

Efectivo al final del año en fondos disponibles	782.516
	=====



Firmado electrónicamente por:
 JOHANA ANDREA
 LATORRE HERNANDEZ

Ing. Johana Latorre
 Representante Legal



Firmado electrónicamente por:
 CARMEN AURORA
 CHAVEZ CHAVEZ

Ing. Carmen Chávez
 Contadora

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras expresadas en dólares estadounidenses)

NOTA 1 - OPERACIONES

El FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, es una organización derecho privado, sin fines de lucro con personería jurídica, patrimonio propio, finalidad social, y autonomía administrativa, económica y operativa, será gobernada bajo el marco jurídico de la constitución de la república; inició sus actividades el 10 de marzo de 2006 mediante resolución No SBS-2006-165.

El domicilio principal del Fondo Complementario está ubicado en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, panamericana sur km 1.

Con fecha 31 de enero de 2018 se aprueba la reforma del estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Docentes de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo FCPC - DESPOCH, según Resolución No. SBS-DTL-2018-125 y se aprueba el cambio de denominación del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Docentes de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo FCPC - DESPOCH a Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de los Docentes de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo FCPC – DESPOCH.

El objeto social del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH. es otorgar a sus partícipes la prestación complementaria de cesantía, a través del ahorro voluntario de sus partícipes, y la inversión de los recursos, se realizará bajo los criterios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia y rentabilidad, con la finalidad de mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio, cuando se cumpla las condiciones establecidas en la Ley de Seguridad Social, la normativa vigente, su estatuto y los reglamentos que se emitan para el efecto.

El plazo de duración del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, es indefinido, es un organismo que lo integran los docentes con nombramiento de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que manifestaren expresamente su voluntad de pertenecer al mismo mediante la celebración de un contrato de adhesión, en el que también se manifieste la obligación de cumplir con las normativas que rigen al Fondo.

Al 31 de diciembre de 2023 cuenta con 316 partícipes (que incluyen partícipes activos y pasivos) y cuyo valor de aportes patronales, aportes personales y voluntarios y sus rendimientos respectivamente ascienden a la suma de US\$ 10.555.315. Son partícipes del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC –

NOTA 1 - OPERACIONES
(Continuación)

DESPOCH, quienes acrediten las siguientes condiciones simultáneamente: ser afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y ser docente de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo con nombramiento, y realicen las aportaciones mensuales establecidas en este estatuto y gozan de manera exclusiva de todos los derechos y beneficios que otorga el FCPC-DESPOCH.

La Asamblea General Extraordinaria de Partícipes celebrada en el mes de diciembre de 2021, resolvió que el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, retorne a la Administración de los partícipes, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto de Seguridad Social para el retorno de Administración de Fondos Complementarios”, publicado en el Registro Oficial No. 553 del 6 de octubre de 2021.

Considerando lo señalado anteriormente el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, en cumplimiento de las disposiciones legales, procedió a ejecutar la primera etapa relacionada con la elección y calificación del Consejo de Administración, adicionalmente procedió con la designación del representante legal y con fecha 5 de septiembre de 2022 remitió a la Superintendencia de Bancos toda la documentación necesaria para obtener la calificación del representante legal designado por la administración privada. El 13 de septiembre de 2022 la Superintendencia de Bancos emite la Resolución No. SB-INJ-2022-1708 en la que declara la habilidad legal de la Representante Legal, llevando a cabo así la segunda etapa del proceso de traspaso, quedando pendiente la última etapa del proceso que consistía principalmente en la suscripción del ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN. Con fechas, 14 de septiembre de 2022 y 23 de septiembre de 2022 la Representante Legal del Fondo, remite los oficios de consulta al BIESS y a la Superintendencia de Bancos respectivamente solicitando su pronunciamiento respecto a cómo proceder con la transición a la Administración Privada puesto que el plazo para ello feneció el 7 de septiembre de 2022 y la calificación de la Representante Legal fue emitida el 13 de septiembre de 2022. La Superintendencia de Bancos con fecha 29 de septiembre del 2022, da respuesta a la consulta donde manifestó que el traspaso debió cumplirse hasta la fecha establecida y por consiguiente la Asamblea General de Partícipes deberá tomar las debidas acciones pertinentes. Mediante Circular Nro. BIESS-GGEN-2022-0004-C de 19 de octubre de 2022, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, comunica a los representantes legales de los Fondos Complementarios que no concluyeron con el proceso de transición efectiva, que dicha entidad en calidad de administrador de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, se encuentra realizando los procedimientos administrativos ante los organismos de control, dentro del ámbito de sus competencias, con el propósito de obtener las directrices que viabilicen la finalización de los procedimientos de transición.

Durante el año 2023, en relación al retorno de la administración privada del Fondo de Cesantía de los Docentes de la ESPOCH, la Asamblea de Partícipes Extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 2023, resolvió autorizar a los miembros del Consejo de Administración y a la Representante Legal, dar inicio de las acciones administrativas, legales y/o constitucionales que consideren pertinentes, a fin de formalizar el proceso de transición a administración privada. En este sentido el Fondo Complementario en conjunto con sus asesores legales, se encuentra efectuando las gestiones necesarias y

NOTA 1 - OPERACIONES
(Continuación)

analizando las alternativas que sean viables para dar cumplimiento a la resolución tomada por la Asamblea General de Partícipes.

Cuentas individuales

EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, se administra bajo el régimen de capitalización individual, en el que, el saldo a favor de cada partícipe se lleva en un registro contable individualizado, identificando los aportes personales, patronales, adicionales, así como sus respectivos rendimientos; y, cualquier hecho contable o movimiento que afecte a los recursos de dicha cuenta individual.

La gestión de las cuentas individuales, deben regirse por los siguientes principios básicos:

Mantener en forma separada la contabilidad, según la naturaleza de las prestaciones; las aportaciones destinadas al financiamiento de una prestación no pueden ser destinadas al financiamiento de otra; y, para la liquidación de las prestaciones debe verificarse el cumplimiento de las condiciones y requisitos de acceso a cada prestación en forma individual.

Constitución de aportes:

El Fondo se financia de la siguiente manera:

Aporte personal: Es la cotización que realiza el partícipe sobre sus ingresos al ente provisional, de la Remuneración Mensual Unificada (RMU).

Aporte adicional: Es la cotización que el partícipe efectúa voluntariamente en adición al aporte personal con el objetivo de incrementar su cuenta individual; y,

El aporte patronal: Constituyen los valores que la Escuela Politécnica de Chimborazo voluntariamente transfirió al Fondo Complementario, para que sean acreditados en las cuentas individuales de sus partícipes, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Estructura organizacional

EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH para su administración, cuenta con la siguiente estructura:

- Asamblea General de Partícipes
- Representante legal y
- Comités conformados por el BIESS de acuerdo a la normativa vigente.
- Área de Contabilidad

El presente fondo se encuentra dentro del grupo "Tipo III" donde, se encuentran los fondos que mantienen un monto de activos por un valor de US\$ 10.000.000.01, en adelante.

NOTA 1 - OPERACIONES
(Continuación)

Préstamos: De acuerdo al Manual de inversiones vigente actualizado a julio de 2020, el Fondo concede a sus partícipes créditos quirografarios, prendarios e hipotecarios. A continuación, se detallan las condiciones de los préstamos:

PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS. –

Se concederá a partícipes activos que acrediten un mínimo de doce meses de aportación al Fondo, a continuación, se detalla el tipo de préstamos quirografarios:

CONDICIONES	TASA	PLAZO
Ordinario Tradicional	10,95%	84 meses
Crédi-Ordinario	10,00%	84 meses
Crédito educativo	7,50%	84 meses
Crédi-efectivo	10,00%	84 meses
Emergente Tradicional	10,95%	84 meses ²
Crédito Emergente	6,50%	24 meses y 2 meses de gracia.

El respaldo de los créditos quirografarios, es la cuenta individual acumulada por el partícipe o mínimo un garante con estabilidad laboral comprobada. En el caso de presentar un garante este deberá cubrir el 100% del valor de la cuota.

PRÉSTAMOS PRENDARIOS. –

Se concederá a partícipes activos que acrediten un mínimo de doce meses de aportación al Fondo.

El monto para este tipo de préstamos será de hasta US\$ 30.000, con el respaldo de prenda a favor del Fondo, hasta 4 años plazo y tasa de interés del 10,00% anual.

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. –

Se concederá a partícipes activos que acrediten un mínimo de doce meses de aportación al Fondo.

El monto para este tipo de préstamos será de hasta US\$ 100.000, con el respaldo de hipoteca a favor del Fondo, hasta 25 años plazo y tasa de interés anual del 7,95%.

Los Fondos Complementarios se encuentran exentos del pago de impuesto a la renta. (Véase nota 12)

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

a. Preparación de los estados financieros

El Fondo prepara sus estados financieros y lleva sus registros de contabilidad de acuerdo con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos, entidad encargada del control y vigilancia de las instituciones financieras y de seguridad social.

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES (Continuación)

De acuerdo con lo establecido en la Resolución JB-2010 1785 del 25 de agosto del 2010, expedida por la Junta Bancaria del Ecuador, las instituciones bajo control de la Superintendencia de Bancos se someterán y aplicarán las normas contables dispuestas por el organismo de control, contenidas en los catálogos de cuentas; codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, y, en lo no previsto por dichos catálogos y resoluciones, se aplicarán las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) (actualmente incluidas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Según disposiciones de la Superintendencia de Bancos, los registros contables del Fondo de los cuales se fundamentan los estados financieros, son llevados en dólares estadounidenses.

Las principales diferencias entre las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos y las Normas Internacionales de Información Financiera se describen a continuación:

- Las NIIF permiten la reestructuración de los estados financieros por ajustes de períodos anteriores resultantes de un cambio en políticas contables o de la corrección de un error material. Las normas y prácticas establecidas por la Superintendencia de Bancos no lo permiten.
- Las NIIF requieren al menos la comparación de los estados financieros con el período anterior. Cuando una política de contabilidad sea aplicada retrospectivamente o se haga en los estados financieros una reemisión retrospectiva o una clasificación de elementos, se requiere la presentación del estado de situación financiera al comienzo del primer periodo comparativo. Las normas y prácticas contables establecidas por la Superintendencia de Bancos no requieren la presentación de información financiera comparativa con el periodo anterior.
- Las NIIF exigen una serie de revelaciones cuantitativas en las notas de los estados financieros para activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de manera detalladas, así como otras revelaciones relacionadas con: a) declaraciones explícitas y sin reservas respecto al cumplimiento de las normas; y, b) revelación de nuevas normas adoptadas en el ejercicio actual, así como de nuevas normas que entrarán en vigor con posterioridad al periodo actual y que fueron adoptadas anticipadamente. Las normas y prácticas contables de la Superintendencia de Bancos no exigen estas revelaciones.
- La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establece que los sobregiros bancarios se presenten en el pasivo, mientras que las NIIF establecen que los sobregiros bancarios exigibles en cualquier momento por la institución financiera que los otorga, deben formar parte del Fondo disponibles.
- La estimación de la provisión para posibles pérdidas de las inversiones privativas, es determinada por una Comisión Especial de Calificación de las inversiones privativas, mediante la revisión por cada operación de crédito ya sea quirografario, prendario o hipotecario, considerando las garantías reales constituidas por cada crédito y su capacidad de pago, de acuerdo a disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador. Las

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES
(Continuación)

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), requieren reconocer las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo, para todos los instrumentos financieros en los cuales existen incrementos significativos en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial, evaluado sobre una base colectiva o individual.

- Las instituciones del sistema financiero podrán conservar los bienes adquiridos mediante adjudicación o dación en pago por el lapso de un año, contado a partir de la fecha de adjudicación. Vencido el plazo, el Fondo, constituirá provisiones por un doceavo mensual del valor en libros. Las NIIF establecen que los bienes adjudicados por pago sean registrados al valor entre su importe en libros y su valor razonable, menos los costos de venta, posteriormente al final de cada periodo contable, si existe algún indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo y reconocerá las pérdidas en su valor.
- La Superintendencia de Bancos requiere que los bienes inmuebles se ajusten cada cinco años a precios de mercado; las NIIF mencionan que la frecuencia de las revaluaciones dependerá de los movimientos y volatilidad en los valores justos de las partidas de propiedades que se revalúan frente a los registros contables.
- La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera no requiere que se reconozca impuesto a la renta diferido por las diferencias entre los activos y pasivos reportados para propósitos financieros y los reportados para propósitos tributarios; o por las pérdidas tributarias trasladadas a periodos futuros como lo requieren las NIIF.

Mediante Resolución No. SBS-2013-507 del 11 de julio de 2013 la Superintendencia de Bancos emite el Catálogo de Cuentas de uso obligatorio para los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. Los estados financieros del período 2014, fueron homologados; los principales cambios de la homologación son los siguientes:

- Las inversiones deben ser presentadas bajo el nombre de "Inversiones no privativas" dentro del grupo 12, clasificándolas en renta fijas del sector financiero privado y rentas variable del sector no financiero privado.
- La cartera de créditos debe ser presentada bajo el nombre de "Inversiones Privativas" dentro del grupo 13.
- Los aportes recibidos de los partícipes deben ser presentados en el pasivo bajo el nombre de "Cuenta individual" dentro del grupo 21.

b. Fondos disponibles.

Representa el efectivo en cuentas corriente en instituciones financieras locales y efectivo en caja, cuyo uso no está restringido. (Véase nota 3).

c. Inversiones no privativas.

Las inversiones no privativas de renta fija y variable del sector financiero privado y sector no financiero privado, se reconocen a su valor nominal.

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES
(Continuación)

El registro inicial se efectuará al valor de la transacción, todos los costos de transacción son registrados como gastos en las respectivas cuentas de resultados.

d. Inversiones Privativas

Constituyen principalmente préstamos quirografarios, prendarios e hipotecarios otorgados a los partícipes activos del Fondo, considerando las condiciones establecidas en el Reglamento de Crédito vigente. La cartera se presenta en función del vencimiento de las cuotas o dividendos. El total de la cartera se presenta a su valor nominal, los pagos de dividendos son mensuales.

La provisión es constituida de acuerdo lo establece la Resolución No. SBS-2014-740 emitida por la Superintendencia de Bancos, en la cual menciona en la Sección IV Constitución de provisiones, en su artículo 9.- El monto de las provisiones por inversiones privativas deberá cargarse a la respectiva cuenta de gastos en el trimestre en el que se efectuó tal calificación, sin que pueda diferirse dicha afectación, al trimestre o trimestres siguientes. Se constituirá provisión sobre la diferencia de cada inversión privativa y el ahorro previsional de los afiliados y pensionistas. El débito de la provisión se efectuará independientemente de los resultados finales que arroje la institución al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

e. Cuentas por cobrar

Registra los valores de cobro inmediato provenientes de las operaciones del giro normal del negocio. Comprende principalmente los valores devengados por los rendimientos por cobrar de inversiones privativas y no privativas, intereses ganados por las inversiones privativas; además por las cuentas por cobrar al personal, inversiones no privativas vencidas, cuentas por cobrar varias y la provisión para cuentas por cobrar incobrables.

También se incluye la cuenta puente para registrar las planillas remitidas al cobro a los patronos o encargados de hacer los descuentos por concepto de aportaciones de los partícipes.

f. Mobiliario y Equipos (Bienes Muebles)

Los Bienes Muebles se reconocen al costo de adquisición. Los cargos por depreciación se registran en los resultados del ejercicio en base al método de línea recta, utilizando tasas que se consideran adecuadas para extinguir el valor de los activos durante su vida útil estimada. (Véase Nota 8).

g. Otros Activos

Otros Activos incluyen principalmente Licencias, Software, Redes de Comunicación, desarrollo en sistemas informáticos, los cuales se reconocen al costo de adquisición. Los cargos por amortización se registran en los resultados del ejercicio en base al método de línea recta, utilizando tasas que se consideran adecuadas para extinguir el valor de los activos durante su vida útil estimada.

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES (Continuación)

h. Cuenta Individual.

Está conformada por los aportes personales, patronales adicionales y sus rendimientos para cubrir las prestaciones de Cesantía. El aporte personal será del 5% de la Remuneración Mensual Unificada (RMU). El partícipe recibirá la prestación de cesantía, cuando cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones de la Superintendencia de Bancos, estatuto y reglamentación interna. Los rendimientos generados en el Fondo se distribuirán en función del acumulado de cada cuenta individual.

i. Cuentas por pagar

Registra los importes causados y pendientes de pago por concepto de obligaciones con el personal, otras prestaciones liquidadas, obligaciones con el Fisco, beneficiarios y obligaciones con proveedores. Igualmente se incluyen las cuentas por pagar relacionadas a las actividades del Fondo que no se especifican en ningún otro grupo.

j. Ingresos

Los ingresos del Fondo son reconocidos de la siguiente manera:

- Intereses ganados percibidos en inversiones no privativas. - Representan los intereses en la negociación de las inversiones mantenidas en instituciones financieras locales del sector financiero privado y se registran como ingreso de acuerdo al método del devengado.
- Intereses ganados en inversiones privativas. - Representan los intereses ganados en los préstamos otorgados a los partícipes del Fondo, y se registran como ingresos al momento de la cobranza.

k. Gastos

Los gastos se registran en las cuentas de resultados en función del criterio del devengado, es decir cuando se conocen.

l. Cuentas de Orden

Incluyen las operaciones registradas y realizadas con terceros que por su naturaleza no afectan la situación financiera del Fondo Complementario y corresponden a cuentas de control que respaldan las garantías recibidas por los créditos otorgados.

NOTA 3 - FONDOS DISPONIBLES

Los saldos de Fondos Disponibles al 31 de diciembre de 2023, comprenden:

NOTA 3 - FONDOS DISPONIBLES
(Continuación)

	<u>2023</u> <u>US\$</u>
Caja Chica	300
Banco Pacifico	252.867
Banco Internacional	94.100
Banco del Austro	140
Coop. San Francisco Ltda.	435.109

Total Fondos Disponibles	782.516
	=====

NOTA 4 - INVERSIONES NO PRIVATIVAS

Al 31 de diciembre de 2023 corresponden inversiones en renta fija en el Sector Financiero Privado, conforme el siguiente detalle:

<u>Fecha de Inicio de la Inversión</u>	<u>Institución Financiera</u>	<u>No. Documento</u>	<u>Fecha de Vencimiento</u>	<u>Valor Nominal US\$</u>	<u>Tasa de Interés Anual</u>	<u>Calificación</u>
24-feb-23	Banco General Rumiñahui	8493183910	26-feb-24	550.000	8,25%	AAA-
24-feb-23	Banco del Austro	50003511446	26-feb-24	550.000	8,25%	AAA-
	Total			----- 1.100.000 =====		

NOTA 5 - INVERSIONES PRIVATIVAS

Al 31 de diciembre de 2023 el Fondo mantiene préstamos quirografarios e hipotecarios vigentes relacionados con 239 miembros partícipes, con un saldo de capital de US\$ 9.424.862 y cuyo vencimiento final es en el año 2047, los préstamos quirografarios generan intereses a una tasa anual que va desde el 6,50% al 10,95% y los préstamos hipotecarios generan intereses a una tasa anual del 7,95%.

Los préstamos quirografarios se encuentran garantizados con pagarés firmados por el partícipe y su cuenta individual para préstamos que no sobrepasan el valor de la cuenta individual; mientras que los préstamos que sobrepasan dicho valor, cuentan con un garante también partícipe del Fondo, sustentado en lo que establece la normativa vigente y el reglamento interno de créditos.

Los préstamos hipotecarios se encuentran garantizados con hipotecas a favor del Fondo, sobre el bien inmueble.

El detalle de inversiones privativas al 31 de diciembre de 2023 se muestra a continuación:

NOTA 5 - INVERSIONES PRIVATIVAS
(Continuación)

	<u>Año 2023</u>
	<u>US\$</u>
<u>Préstamos Quirografarios por vencer</u>	
Préstamos Ordinarios	379.988
Préstamos Emergentes	97.725
Credi-efectivo	495.522
Credi-ordinario	951.608
Credi-Educativo	8.611
<u>Préstamos Quirografarios renovados</u>	
Préstamos Ordinarios	469.456
Préstamos Emergentes	53.998
Credi-efectivo	330.625
Credi-ordinario	3.618.592
<u>Préstamos Quirografarios reestructurados</u>	60.388
<u>Préstamos Quirografarios vencidos</u>	4.715
<u>Préstamos Hipotecarios</u>	
Préstamos Hipotecarios por vencer	828.783
Préstamos Hipotecarios renovados	2.123.954
Préstamos Hipotecarios vencidos	897

Subtotal	9.424.862
(-) Provisión de inversiones privadas (1)	(38.436)

Total inversiones privadas netas	9.386.426
	=====

- (1) La calificación realizada y las categorías por cada tipo de préstamo que adoptó el Fondo Complementario, se encuentra de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en la Resolución No. SBS-2014-740 emitida por la Superintendencia de Bancos. Al 31 de diciembre de 2023, el Fondo Complementario realizó el análisis conforme lo establece la normativa y mantiene una provisión, según el siguiente detalle:

	<u>Saldo al 01 de</u>	<u>(+)</u>	<u>(+/-)</u>	<u>Saldo al 31 de</u>
	<u>enero del 2023</u>	<u>Provisiones</u>	<u>Reversión de</u>	<u>diciembre de</u>
	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>	<u>Provisiones</u>	<u>2023</u>
	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>
(Quirografarios)	(25.311)	(1.969)	3.686	(23.594)
(Hipotecarios)	(12.983)	(1.868)	9	(14.842)
	-----	-----	-----	-----
Total (2)	(38.197)	(5.743)	5.646	(38.436)
	=====	=====	=====	=====

- (2) La Calificación de las inversiones privadas y sus categorías al 31 de diciembre de 2023 es como sigue:

NOTA 5 - INVERSIONES PRIVATIVAS
(Continuación)

Calificación	Categoría			Provisión		Total Provisión
	Quirografario	Hipotecario	Porcentaje Provisión	Quirografario	Hipotecario	
	Saldo sujeto a Provisión	Saldo sujeto a Provisión		US\$	US\$	
	US\$	US\$	%	US\$	US\$	US\$
A-1	2.063.684	1.454.623	0,99%	20.430	14.401	34.831
A-2	-	22.193	1,99%	-	442	442
A-3	27.221	-	2%	544	-	544
B-1	52.383	-	5%	2.619	-	2.619
	-----	-----		-----	-----	-----
Total	2.143.288	1.476.816		23.593	14.843	38.436
	=====	=====		=====	=====	=====

NOTA 6 - CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre de 2023 el fondo mantiene cuentas por cobrar, según el siguiente detalle:

	<u>2023</u> <u>US\$</u>
<u>INTERESES POR COBRAR INVERSIONES NO PRIVATIVAS</u>	
Inversiones renta fija sector financiero privado (1)	78.146
<u>INTERESES POR COBRAR INVERSIONES PRIVATIVAS</u>	
Intereses por préstamos quirografarios (2)	23.111
Intereses por préstamos hipotecarios (2)	20.041
<u>CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL</u>	
Anticipos de sueldos	3.807
<u>CUENTAS POR COBRAR VARIAS</u>	
Pago por cuenta de participes a cobrar	3.040
Otros (3)	22.725

Total Cuentas por Cobrar	150.870
	=====

- (1) Corresponden intereses por cobrar de inversiones no privativas, valores que se liquidarán a inicios del año 2024.
- (2) Corresponden a intereses por cobrar de inversiones privativas, que se liquidarán durante el año 2024.
- (3) Corresponde a valores pendientes de cobro por seguros de desgravamen y descuentos financieros, que se le liquidarán en el año 2024.

NOTA 7 - MUEBLES Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES)

A continuación, se presenta el movimiento de bienes muebles, conformado por muebles y equipos durante el año 2023:

NOTA 7 - MUEBLES Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES)
(Continuación)

	<u>Saldo</u> <u>01/01/2023</u> <u>US\$</u>	<u>(+) Adiciones</u> <u>US\$</u>	<u>Saldo</u> <u>31/12/2023</u> <u>US\$</u>
Muebles y enseres	7.418	-	7.418
Equipo de oficina	1.104	-	1.104
Equipo de computación	5.746	1.235	6.981
	-----	-----	-----
	14.268	1.235	15.503
Menos depreciación acumulada	(12.313)	(541)	(12.854)
	-----	-----	-----
Total bienes muebles	1.954	695	2.649
	=====	=====	=====

NOTA 8 - CUENTA INDIVIDUAL

Al 31 de diciembre de 2023, la cuenta individual se encuentra conformada de la siguiente manera:

	<u>2023</u> <u>US\$</u>
<u>CESANTÍA</u>	
Aportes personales (1)	8.863.877
Aportes patronales (2)	668.686
Aporte personal adicional (3)	938.945
Aportes retiro voluntario cesantía	83.807

Total (4)	10.555.315
	=====

- (1) Corresponden los aportes personales que realizan los partícipes sobre sus ingresos al ente provisional y sus rendimientos acumulados.
- (2) Constituyen los aportes que voluntariamente la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo hasta diciembre de 2008, transfirió al Fondo Complementario, para que sean acreditados en las cuentas individuales de sus partícipes y sus rendimientos acumulados.
- (3) Corresponde la cotización que el partícipe efectúa voluntariamente en adición al aporte personal con el objeto de incrementar su cuenta individual.
- (4) A continuación, se detalla el movimiento de la cuenta individual por el año 2023:

	<u>2023</u> <u>US\$</u>
Saldo al 1 de enero	10.012.691
(+) Aportes recibidos de partícipes	692.178
(+) Distribución de Rendimientos	753.164
(-) Liquidaciones y/o Retiros	(902.717)

Saldo al 31 de diciembre	10.555.315
	=====

NOTA 9 - OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre de 2023, el saldo de Otras Cuentas por Pagar se encuentra conformado por los siguientes rubros:

	<u>2023</u> <u>US\$</u>
<u>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</u>	
Proveedores	7.777
Comisión OCP por pagar	155
Seguro de Vida-Desg. e Incendios por pagar	9.968
Otras cuentas por pagar	2.625

Total	20.525
	=====

NOTA 10 - OTROS PASIVOS

Al 31 de diciembre de 2023, el saldo de Otros Pasivos se encuentra conformado por los siguientes rubros:

	<u>2023</u> <u>US\$</u>
<u>OTROS PASIVOS</u>	
Jubilación Patronal de Empleados (1)	40.845
Desahucio Empleados (1)	3.051

Total Otros Pasivos	43.896
	=====

- (1) Corresponden provisiones de jubilación patronal y de desahucio, reconocidas en base a un estudio actuarial preparado por un actuario independiente. En cuanto a la Reserva para Jubilación Patronal de conformidad con lo que menciona el Código de Trabajo, se establece que los empleados que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleados. Adicionalmente, los empleados que a la fecha de su despido hubieren cumplido veinte años y menos de veinticinco años de trabajo continuo o interrumpido tendrán derecho a la parte proporcional de dicha jubilación.

En cuando a la provisión de desahucio, esta provisión, cubre los beneficios de terminación de la relación laboral por desahucio solicitado por el empleador o trabajador, de conformidad con la ley, el empleador bonificará al trabajador con el veinticinco por ciento del equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicios prestados a la misma empresa o empleador.

NOTA 11 - INTERESES GANADOS EN INVERSIONES PRIVATIVAS Y NO PRIVATIVAS

Al 31 de diciembre del 2023 comprenden los intereses ganados en inversiones privativas (préstamos concedidos a los partícipes) y en inversiones no privativas, de acuerdo al siguiente detalle:

NOTA 11 - INTERESES GANADOS EN INVERSIONES PRIVATIVAS Y NO PRIVATIVAS

	<u>2023</u> <u>US\$</u>
<u>POR INVERSIONES PRIVATIVAS</u>	
Intereses por préstamos quirografarios	648.023
Intereses por préstamos hipotecarios	217.312

Total inversiones privativas	865.335

<u>POR INVERSIONES NO PRIVATIVAS</u>	
Intereses renta fija sector financiero privado	84.231

Total inversiones no privativas	84.231

Total	949.566
	=====

NOTA 12 - OTROS INGRESOS

Al 31 de diciembre de 2023, Otros Ingresos se conforma de la siguiente forma:

	<u>2023</u> <u>US\$</u>
<u>OTROS INGRESOS</u>	
Otros intereses y rendimientos (1)	28.470
Otros ingresos varios	4.690

Total otros ingresos	33.160
	=====

- (1) Incluye ingresos por intereses ganados en cuentas corrientes mantenidas en las instituciones financieras e ingresos por intereses en mora.

NOTA 13 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS

- 1) El 29 de diciembre de 2010 se expide el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, incorporando a la legislación varios aspectos:

- Reformas a la ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, el artículo 9, sustituyendo el numeral 15 por lo siguiente:

Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el Art. 42.1 de esta ley. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.

Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la

NOTA 13 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS
(Continuación)

administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley al beneficiario, constituyente o partícipe de cada fideicomiso mercantil, presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión y **fondo complementario** que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general.

De establecerse que estos fideicomisos mercantiles, fondos de inversión o fondos complementarios no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

- “Art. 42.1.- Liquidación del Impuesto a la Renta de Fideicomisos Mercantiles y Fondos de inversión. - Conforme a lo establecido en esta ley, los fideicomisos mercantiles que desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, deberán declarar y pagar el correspondiente impuesto a la renta por las utilidades obtenidas, de la misma manera que lo realizara el resto de sociedades.

Los fideicomisos mercantiles que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, los fondos de inversión y los fondos complementarios, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 9 de esta Ley, están exentos del pago de impuesto a la renta. Sin perjuicio de ello, deberán presentar únicamente una declaración informativa de impuesto a la renta, en la que deberá constar el estado de situación del fondo o fideicomiso mercantil.

- 2) El 20 de noviembre del 2014 se aprueba la Ley reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, en su artículo 1 establece “Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco, mediante cuentas individuales.

Los Fondos que cuenten con la petición escrita de por lo menos la mitad más uno del total de los partícipes, podrán solicitar al órgano de control, mantener su propia administración privada, previo el cumplimiento concurrente de las siguientes condiciones:

Demostrar que los aportes al fondo fueron realizados de manera voluntaria. Para el efecto se verificará la autorización escrita de cada uno de los partícipes.

- a) De igual manera el fondo probará que los descuentos se hayan realizado sin coerción alguna a los partícipes o a terceros.
- b) Garantizar que los recursos asignados en las cuentas individuales pueden ser restituidos a los partícipes en cualquier momento; y,

NOTA 13 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS
(Continuación)

- c) Reintegrar el valor de los recursos estatales recibidos por el fondo con los respectivos intereses, calculados a la tasa activa referencial determinada por el Banco Central del Ecuador para cada año.”
- 3) El 27 de mayo de 2020 se expidió la resolución SB-2020-0544, a través de la se incluyó y actualizó el Catálogo de Cuentas para uso del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de los fondos previsionales administrados; al respecto producto de la emisión de este cuerpo normativo se incorporó al plan de cuentas 160 códigos y nombre de cuentas nuevos tanto de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Gastos y se sustituyó las hojas de los descriptivos que se modifican por efecto de las reformas contenidas en el artículo precedente del Catálogo de Cuentas para el uso del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de los Fondos Previsionales Administrados.
- 4) Mediante Registro Oficial Suplemento 553 de 6 de octubre de 2021, se expide la Ley reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de administración de fondos complementarios, entre los principales aspectos se mencionan los siguientes:

Disposiciones Generales

PRIMERA.

Los empleadores del sector público como del sector privado podrán realizar aportes a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, en los límites previstos en el régimen jurídico vigente. Tales aportes se entenderán como una contribución o contraprestación relacionada con la prestación de servicios personales de la persona trabajadora, salvo que los aportes se hagan a nombre del Fondo Complementario Previsional Cerrado como persona jurídica, en cuyo caso, esos recursos se repartirán conforme lo prescrito en los estatutos del Fondo beneficiario.

SEGUNDA.

Los aportes entregados por el Estado en calidad de empleador a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados son de propiedad exclusiva de los partícipes y constituyen derechos intangibles, inalienables e inembargables de los partícipes en su condición de trabajadores o funcionarios del sector público, y formarán parte de su ahorro personal en sus cuentas individuales.

TERCERA.

Para cualquier débito o descuento a la remuneración de las personas trabajadoras destinado a las cuentas individuales que manejan los diferentes Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, se deberá contar de manera previa con la expresión libre, voluntaria y por escrito del partícipe, siendo responsabilidad del empleador llevar un registro de estos débitos o descuentos y ponerlos de forma clara y permanente, en conocimiento de la persona trabajadora inserto en su rol de pagos.

CUARTA.

Se reconocerán las diferencias y condiciones excepcionales de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, y se respetará la naturaleza de cada uno de ellos, permitiendo en estricto cumplimiento de los límites estatutarios, el cumplimiento

NOTA 13 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS
(Continuación)

de sus obligaciones relacionadas con el pago de jubilaciones adicionales, cesantías u otros beneficios a favor de sus partícipes. En los casos que corresponda, los jubilados o cesados mantendrán sus derechos de participación y elección.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA.

Los gerentes o administradores delegados del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a cargo de cada uno de los Fondos, a partir de la designación de los nuevos administradores o gerentes, deberán proceder al cambio de firmas, entrega de claves y demás trámites para el pleno ejercicio de funciones de los nuevos gerentes o administradores, en un término no mayor a cinco (5) días.

SEGUNDA.

Para el proceso de transición o continuidad de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que a la fecha administra el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Junta, de Política y Regulación Financiera dispondrá de un plazo de treinta (30) días para la reforma o emisión de la normativa de carácter secundario que viabilice la plena vigencia de la presente Ley y la transición efectiva de la nueva administración no será mayor a noventa (90) días, salvo las justificaciones motivadas que al respecto comunique la Junta de Política y Regulación Financiera, en cuyo caso se prorrogará en un plazo de noventa (90) días más. En el caso de los Fondos que decidan el retorno de la administración a la decisión de sus partícipes, la Junta de Política y Regulación Financiera establecerá en la normativa secundaria los procedimientos, para la determinación o designación de los Consejos de Administración por medio de elecciones entre el total de partícipes, de los requisitos mínimos que deben ostentar los administradores o gerentes y la necesidad de que la designación de los mismos sea a través de concursos de méritos y oposición. En el caso de que los plazos impuestos a la Junta de Política y Regulación Financiera, descritos en esta Disposición Transitoria no se cumplan, los partícipes de cada Fondo podrán nombrar provisionalmente su administración o gerencia en los parámetros que establezca esta ley reformativa, con el respectivo derecho a inventario.

TERCERA.

La nueva administración, por decisión del órgano de administración de cada Fondo, contratará una auditoría externa para que audite el periodo de administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días desde que asume sus funciones. Los resultados de la auditoría serán puestos en conocimiento de la Asamblea General en un plazo de sesenta (60) días para establecer las acciones que en Derecho correspondan.

CUARTA.

Los Gerentes delegados del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS- a cargo de los Fondos Complementarios Previsionales, tienen la obligación de presentar a los partícipes de los Fondos un informe que contendrá la siguiente información: situación jurídica y financiera del Fondo, detalle de las cuentas individuales, monto de activos, inversiones privativas y no privativas, rendimientos de inversiones, cartera vencida, número de partícipes, situación financiera del fondo, gasto administrativo, prestaciones entregadas en el período de administración del BIESS, personal administrativo y de servicio; con copia a la Superintendencia de Bancos y a la

NOTA 13 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS
(Continuación)

Asamblea Nacional, en el término de noventa (90) días a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial.

QUINTA.

La Superintendencia de Bancos deberá emitir las reformas o las disposiciones de carácter normativo, en el ámbito de sus competencias, para atender el proceso de transición o continuación de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados en favor de la decisión de sus partícipes, en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la publicación de las regulaciones que para la plena vigencia de esta Ley, emita la Junta de Política y Regulación Financiera, cuando corresponda.

SEXTA.

Los Fondos de Jubilación Patronal creados al amparo del Código del Trabajo o por cuestiones propias de la negociación colectiva que pasaron a ser administrados por Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y retornan a su propia administración, continuarán con la misma personería jurídica y cumpliendo el objeto social para el que fueron creados de acuerdo a sus estatutos de constitución.

- 5) Mediante Circular Nro. SB-INCSS-2022-0041-C, de fecha 21 de octubre de 2022, emitida por el Intendente Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, dirigida a los representantes legales de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, se comunica los siguientes aspectos relevantes relacionados con el Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados:

La Ley Orgánica Reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, en su disposición transitoria segunda dispuso: **“Para el proceso de transición o continuidad de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que a la fecha administra el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Junta de Política y Regulación Financiera dispondrá de un plazo de treinta (30) días para la reforma o emisión de la normativa de carácter secundario que viabilice la plena vigencia de la presente Ley y la transición efectiva de la nueva administración no será mayor a noventa (90) días, salvo las justificaciones motivadas que al respecto comunique la Junta de Política y Regulación Financiera. en cuyo caso se prorrogará en un plazo de noventa (90) días más. En el caso de los Fondos que decidan el retorno de la administración a la decisión de sus partícipes, la Junta de Política y Regulación Financiera establecerá en la normativa secundaria los procedimientos, para la determinación o designación de los Consejos de Administración por medio de elecciones entre el total de partícipes, de los requisitos mínimos que deben ostentar los administradores o gerentes y la necesidad de que la designación de los mismos sea a través de concursos de méritos y oposición”.**

La Junta de Política y Regulación Financiera de conformidad con lo dispuesto en la Ley antes citada, emitió la normativa que viabilizó el proceso de transición, mediante resolución JPRF-F-2021-005 de 17 de diciembre de 2021, en su disposición general

NOTA 13 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS
(Continuación)

tercera estableció: **“La transición efectiva de la nueva administración de los FCPC deberá ser implementada dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, salvo que la Superintendencia de Bancos por razones debidamente justificadas solicite a la Junta de Política y Regulación Financiera una prórroga adicional de noventa (90) días adicionales.”**

Adicionalmente, mediante resolución Nro. JPRF-G-2022-028 de 17 de mayo de 2022, la Junta de Política y Regulación Financiera, en su artículo único estableció: **“Artículo Único.- Conceder una prórroga de noventa (90) días contados desde el fenecimiento del plazo establecido en la Disposición General Tercera de la Sección V “Del Proceso de Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes”, Capítulo XL “De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, para la implementación de la transición efectiva de la nueva administración de los Fondos Complementarios Cerrados.**

En ese sentido el plazo final, de conformidad con la Ley anteriormente citada y la resolución Nro. JPRF-G-2022-028 de 17 de mayo de 2022, **se cumplió el 07 de septiembre de 2022, fecha en la que los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados debieron completar el proceso de transición efectiva mediante acta entrega-recepción,** de acuerdo al artículo 194 Capítulo XL “De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, Título II “Sistema Financiero Nacional de la Sección V “Del Proceso de Retorno de la Administración de Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes”.

Sobre estas bases, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución, al fenecer el plazo y prórroga dispuesta en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, y en concordancia con las resoluciones de la Junta de Política de Regulación Financiera (JPRF); **los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados (FCPC) que no realizaron el ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la resolución JPRF-F-2021-005, continúan bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debiendo cumplir con la normativa legal vigente para el efecto.**

Finalmente el organismo de control, en esta comunicación, complementa lo comunicado en el oficio Nro. SB-INCSS-2022-0242-O de 19 de octubre de 2022, respecto de los miembros de los Consejos de Administración y/o Representantes Legales, que previamente fueron calificados por este organismo de control, en virtud de los artículos 182 y 190 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 para cumplir con lo dispuesto en el artículo 194 ibidem, **se debe señalar que no podrán ejercer ninguna función,** en consideración a los artículos 134 y 136 de la Codificación de

NOTA 13 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS
(Continuación)

Resoluciones de la Junta de Política Monetaria y Financiera del Capítulo XL: De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, que disponen respectivamente: *“En los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados administrados por el BIESS, no se constituirá el Consejo de Administración.”* y *“el representante legal será designado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”*, **y se informa este particular a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados conminando a que acaten irrestrictamente las claras disposiciones referidas en la presente comunicación y en el Oficio Nro. SB-INCSS-2022-0242-O de 19 de octubre de 2022.**

EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, en cumplimiento de las disposiciones legales, procedió a ejecutar la primera etapa relacionada con la elección y calificación del Consejo de Administración, adicionalmente procedió con la designación del representante legal y con fecha 5 de septiembre de 2022 remitió a la Superintendencia de Bancos toda la documentación necesaria para obtener la calificación del representante legal designado por la administración privada. El 13 de septiembre de 2022 la Superintendencia de Bancos emite la Resolución No. SB-INJ-2022-1708 en la que declara la habilidad legal de la Representante Legal, llevando a cabo así la segunda etapa del proceso de traspaso, quedando pendiente la última etapa del proceso que consiste principalmente en la suscripción del ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN. Con fechas, 14 de septiembre de 2022 y 23 de septiembre de 2022 la Representante Legal del Fondo, remite los oficios de consulta al BIESS y a la Superintendencia de Bancos respectivamente solicitando su pronunciamiento respecto a cómo proceder con la transición a la Administración Privada puesto que el plazo para ello feneció el 7 de septiembre de 2022 y la calificación de la Representante Legal fue emitida el 13 de septiembre de 2022. La Superintendencia de Bancos con fecha 29 de septiembre del 2022, da respuesta a la consulta donde manifestó que el traspaso debió cumplirse hasta la fecha establecida y por consiguiente la Asamblea General de Partícipes deberá tomar las debidas acciones pertinentes. Mediante Circular Nro. BIESS-GGEN-2022-0004-C de 19 de octubre de 2022, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, comunica a los representantes legales de los Fondos Complementarios que no concluyeron con el proceso de transición efectiva, que dicha entidad en calidad de administrador de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, se encuentra realizando los procedimientos administrativos ante los organismos de control, dentro del ámbito de sus competencias, con el propósito de obtener las directrices que viabilicen la finalización de los procedimientos de transición.

Al 31 de diciembre de 2023 el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, al no haber concluido con el traspaso completo dentro del plazo establecido, se mantiene bajo la administración del BIESS.

- 6) El 22 de agosto de 2023 se expidió la circular Nro. SB-INRE-2023-0027-C, a través de la cual se incluyó la actualización del Manual Técnico de Estructuras de Datos de Inversiones Privativas a Préstamos, de Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, de acuerdo a las necesidades de información que tiene esta Superintendencia para el control de las operaciones de crédito otorgadas a los

NOTA 13 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS
(Continuación)

partícipes de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, se diseñó las estructuras de datos para el requerimiento de dicha información y en alcance a las circulares Nos. SB-INRE-2023-0003-C de 26 de enero de 2023, y SB-INRE-2023-0019-C de 15 de junio de 2023, se comunicó la actualización y además se definió el cronograma de envío de las estructuras del “MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DE INVERSIONES PRIVATIVAS – PRÉSTAMOS DE FCPC” hasta el 31 de octubre de 2023. Además se informó que el sistema de Recepción, Validación y Carga (RVC), estará disponible para recibir las estructuras de inversiones privativas a partir del 04 de septiembre de 2023.

Sobre la base de lo señalado el Fondo Complementario cumplió con la presentación de las estructuras dentro del plazo establecido.

- 7) El 01 de septiembre de 2023 se expidió la Circular Nro. SB-INCSS-2023-0038-C, a través de la cual se enfatizó a los Fondos Complementarios cumplir con lo que dispone La ley de Régimen Tributario Interno sobre las retenciones en la fuente del impuesto a sobre la distribución de rendimientos, que en su numeral 15 del artículo 9 señala lo siguiente:

“Art. 9.-Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

(...) 15.-Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el artículo 42.1 de esta Ley, ni cuando alguno de los constituyentes o beneficiarios sean personas naturales o sociedades residentes, constituidas o ubicadas en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.

Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta -en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley-al beneficiario, constituyente o partícipe de cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión o fondo complementario, y, además, presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión y fondo complementario que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general.”

El fondo complementario desde años anteriores ha procedido a efectuar la correspondiente retención en fuente de los rendimientos distribuidos, dando cumplimiento a la normativa vigente.

NOTA 14 - RESOLUCIÓN No. 280-2016-F EMITIDA POR LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

- 1) El 21 de octubre de 2016 se emitió la Resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera No. 280-2016-F en la cual en su Artículo Único resuelve sustituir el capítulo I “Normas para la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios cerrados”, por el siguiente:

CAPÍTULO I. NORMAS PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS”, entre sus principales aspectos menciona:

- Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados - FCPC’S, se integran con el patrimonio autónomo constituido a favor de los partícipes a través del ahorro voluntario de sus afiliados y del aporte voluntario de sus empleadores privados.

El vínculo cerrado al cual responde el fondo se genera a partir de la relación laboral de sus partícipes con instituciones públicas, privadas o mixtas, o con un gremio profesional u ocupacional y tiene le finalidad de mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio, o no cubiertas por éste.

- Los fondos complementarios previsionales cerrados podrán conceder a sus partícipes las siguientes prestaciones:
 - i. Jubilación;
 - ii. Cesantía; y
 - iii. Jubilación y cesantía.
- Los fondos complementarios previsionales cerrados quedan prohibidos de administrar recursos cuyo fin es otorgar la jubilación patronal establecida en el Código del Trabajo.
- Los fondos complementarios previsionales cerrados constituidos a partir de la relación laboral o gremial de los partícipes con una institución pública, privada o mixta, que no se encontraren registrados ante la Superintendencia de Bancos, una vez que se publique en el Registro Oficial la presente norma, deberán culminar el trámite de registro, con sujeción a las disposiciones previstas, en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de las fechas de entrada en vigor de esta norma.
- Cumplido el término previsto en esta disposición transitoria, aquellos fondos que no se hubieren registrado quedan expresamente prohibidos de realizar operaciones reservadas para las instituciones que integran el sistema de seguridad social, especialmente la captación de aportes de los partícipes.

- 2) TITULO IX. “DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO”, entre sus principales aspectos menciona:

NOTA 14 - RESOLUCIÓN No. 280-2016-F EMITIDA POR LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA
(Continuación)

- Los fondos complementarios previsionales cerrados registrados en la Superintendencia de Bancos, se liquidarán de oficio cuando se comprueben las siguientes causales:
 1. Por imposibilidad manifiesta de cumplir con el objeto social;
 2. Por incumplimiento en la presentación de los estados financieros durante seis (6) meses;
 3. Por inobservancia o violación de la ley, la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, de sus reglamentos o de los estatutos del Fondo Complementario Previsional Cerrado, así como las instrucciones o disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos, que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los partícipes o de terceros;
 4. Por cualquier otra causa determinada en el ordenamiento jurídico vigente; y,
 5. Las demás que la Superintendencia de Bancos establezca dentro de un proceso de auditoría.
- Cuando el Superintendente de Bancos ordene la liquidación, en la misma resolución designará un liquidador, quien responderá civil, administrativa y penalmente por los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

NOTA 15- CUENTAS DE ORDEN

Cuentas de orden al 31 de diciembre de 2023 se encuentran conformadas por todos los valores en documentos que respaldan la concesión de préstamos quirografarios e hipotecarios vigentes a los partícipes del Fondo, a continuación, el detalle:

	<u>2023</u> <u>US\$</u>
Valores y Bienes recibidos de terceros	
Custodia de Muebles y Enseres	2.875
Valores y Bienes recibidos de terceros	16.394.978
Provisiones constituidas	38.436
Cuentas Individuales por separación voluntaria	83.808

Total Cuentas de Orden	16.520.097
	=====

NOTA 16 - EVENTOS SUBSIGUIENTES

Mediante Oficio Nro. SB-DCFPC-2024-0041-O de fecha 09 de enero de 2024, la Superintendencia de Bancos en respuesta a los oficios Nros. 205-FCPC-DESPOCH-2023

NOTA 16 - EVENTOS SUBSIGUIENTES
(Continuación)

y 208-FCPC-DESPOCH-2023, de 22 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente, a través de los cuales el Fondo Complementario solicitó una prórroga de las Observaciones de Auditoría Externa; el organismo de control señaló con respecto a la observación de “Considerar la normativa emitida por el organismo de control, relacionada con el traspaso a la administración privada de los fondos complementarios”, los siguientes aspectos de interés: “Como es de su conocimiento con oficio No. SB-INCSS-2022-0242-O de 19 de octubre de 2022, la Superintendencia de Bancos informó a los señores representantes legales de los FCPC que no habían concluido el proceso de transición lo siguiente “(...) al fenecer el plazo y prórroga dispuesta en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, y en concordancia con las resoluciones de la Junta de Política de Regulación Financiera (JPRF); los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados (FCPC) que no realizaron el ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la resolución JPRF-F-2021-005, continúan bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debiendo cumplir con la normativa legal vigente para el efecto.”; el tiempo de traspaso feneció, y el FCPC DESPOCH se encuentra bajo administración del Banco del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; por lo que esta observación ya no es aplicable”.

Bajo este contexto, la Administración del Fondo Complementario se encuentra analizando los aspectos normativos señalados y detallados en la comunicación remitida por el organismo de control, para tomar las acciones que considere necesarias en las actuales circunstancias y que le permitan cumplir con la resolución adoptada por la Asamblea General de Partícipes. Sobre esta base, a la fecha de emisión del informe, no es posible anticipar ni establecer el resultado de las acciones que sean interpuestas por el Fondo Complementario y su desenlace.

Adicionalmente a lo señalado, no se han presentado eventos que a criterio de la Administración del Fondo Complementario puedan afectar significativamente la información presentada en sus estados financieros.

Los estados financieros por el año terminado con corte al 31 de diciembre de 2023 serán presentados para la aprobación de la Asamblea de General de Partícipes, y en criterio de la Administración, los estados financieros serán aprobados sin modificaciones.



VÁSQUEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.

AUDITORÍA Y CONSULTORÍA

"Los Socios, tus mejores aliados, con los que puedes contar"



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR
POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH**

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES, SOBRE LA
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO EFECTUADA, CON CORTE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, COMO PARTE DE LA AUDITORÍA
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERÍODO TERMINADO
A DICHA FECHA.



VÁSQUEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.

AUDITORÍA Y CONSULTORÍA

Quito, 25 de marzo de 2024

A los Miembros de la Asamblea General de Partícipes y a la Administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC – DESPOCH

Como parte de nuestra auditoría de los estados financieros del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC – DESPOCH., por el año terminado al 31 de diciembre de 2023 efectuamos un estudio y evaluación del sistema de control institucional del Fondo Complementario, en la extensión que consideramos necesaria para evaluar dicho sistema como requieren las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). El propósito de dicho estudio y evaluación fue el determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros del Fondo Complementario.

La Administración del Fondo Complementario es responsable por el diseño y operación del sistema de control interno. En cumplimiento de esta responsabilidad, la administración realiza estimaciones y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control y los costos correspondientes. El objetivo del sistema de control interno contable es dar a la Administración del Fondo Complementario una razonable (no absoluta) seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con las Normas establecidas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y demás normativa vigente.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los aspectos de dicha estructura que pudieran considerarse como deficiencias importantes. Una deficiencia importante es aquella en la que el diseño u operación de una o más transacciones tengan el riesgo de que existan errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes en relación a los estados financieros del Fondo Complementario que pueden ocurrir y no ser detectados oportunamente por la Administración del Fondo Complementario en el cumplimiento normal de sus funciones; consecuentemente no expresamos una opinión sobre la estructura del control interno del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC – DESPOCH.

Producto de nuestra evaluación del sistema de control interno implementado por parte del Fondo Complementario, determinamos ciertas debilidades de control que se incluyen como parte integrante de este informe.



Este informe se emite para información y uso exclusivo de la Asamblea General de Partícipes, y la Administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC – DESPOCH, y para su presentación en la Superintendencia de Bancos, de conformidad con las disposiciones emitidas por estas entidades de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.



Firmado electrónicamente por:
JUAN GABRIEL
VASQUEZ CHACHA

ING. CPA. GABRIEL VASQUEZ Mgtr.

SOCIO

Licencia Profesional No. 174554

Registro de la Superintendencia de Bancos

AEQ-2021-00091

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC – DESPOCH

<u>ÍNDICE Y DESCRIPCIÓN</u>	<u>CAPÍTULO</u>	<u>PÁGINA</u>
I. ASPECTOS RELACIONADOS CON RUBROS EXAMINADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.	I	1
Preparar un informe de la situación de los valores constantes en el rubro de otras cuentas por pagar y que datan de años anteriores, para conocimiento y resolución, por parte de la asamblea general de partícipes, de su destino.		1
II. ASPECTOS RELACIONADOS CON NORMATIVA Y REGLAMENTOS INTERNOS.	II	2
Continuar con la actualización de las políticas, manuales, instructivos y reglamentos conforme a lo establecido por el organismo de control.		2
Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la norma de control para la administración del riesgo del lavado de activos y financiamientos de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT).		3
III. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL AMBIENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.	III	5
Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Circular SB-INCSS-2019-004-C, respecto a los aspectos básicos a considerar en materia de tecnología de la información.		5
IV. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR PARTE DE LOS ANTERIORES AUDITORES EXTERNOS.	IV.	7

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC – DESPOCH

I. ASPECTOS RELACIONADOS CON RUBROS EXAMINADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

PREPARAR UN INFORME DE LA SITUACIÓN DE LOS VALORES CONSTANTES EN EL RUBRO DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y QUE DATAN DE AÑOS ANTERIORES, PARA CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN, POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPES, DE SU DESTINO.

Recomendamos al Fondo Complementario, preparar un informe de la situación de los valores que se reflejan en el rubro de otras cuentas pagar que datan de años anteriores, y ponerlo en consideración de la Asamblea General de Partícipes, con la finalidad de que este cuerpo colegiado, defina el destino de los valores que datan de años anteriores, y lo que permitirá proceder con la liquidación de estos valores.

Durante nuestra revisión, observamos que el Fondo Complementario, mantiene dentro del grupo Otras cuentas por pagar, un saldo de US\$ 2.625, saldo el cual data del año 2021 y que incluye valores a favor de partícipes por concepto de reserva especial jubilados y que no han sido liquidados. A continuación, el detalle:

Nombre	Valor US\$
Caicedo XXXX	260
Cevallos XXXX	177
Costales XXXX	917
Granda XXXX	116
Lema XXXX	799
Usina XXXX	356
	<hr/>
Total	2.625

Comentarios de la Administración:

De acuerdo a esta observación me permito indicar las gestiones realizadas para el pago de este saldo:

El Fondo ha realizado llamadas telefónicas, publicidad mediante redes sociales y uso de página web para convocar a los ex partícipes o herederos a retirar los valores pendientes en el FCPC-DESPOCH. Adicionalmente, se publicó mediante prensa escrita el listado de los 6 beneficiarios; sin embargo, persisten saldos en esta cuenta de pasivo.

Ante esta situación, con oficio OF N°. 208-FCPC-DESPOCH-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 se solicitó a la Superintendencia de Bancos el criterio para el cumplimiento de esta observación. Mediante Oficio Nro. SB-DCFPC-2024-0041-O de fecha 09 de enero de 2024, el ente de control indica que esta observación se da por cumplida; no obstante, se recomienda mantener la cuenta de conformidad a lo establecido en la normativa interna, adicionalmente deberá contemplar procedimientos para liquidaciones de pagos a los partícipes en caso de no ubicarlos.

II. ASPECTOS RELACIONADOS CON NORMATIVA Y REGLAMENTOS INTERNOS.

CONTINUAR CON LA ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS, MANUALES, INSTRUCTIVOS Y REGLAMENTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ORGANISMO DE CONTROL.

Se recomienda al Fondo Complementario, continuar con la actualización de las Políticas, Manuales, Instructivos y Reglamentos, tomando en consideración la observación dispuesta por la Superintendencia de Bancos como resultado de la revisión insitu la cual dispone lo siguiente: “La valuación y actualización de las políticas, manuales, reglamentos que tengan una antigüedad de más de 3 años; para fortalecer la gestión administrativa financiera y control interno del fondo previsional”; esto permitirá evitar observaciones por parte del organismo de control en posibles revisiones que se realicen y mantener controles y procedimientos actualizados que aseguren el control interno del Fondo Complementario.

El Art. 40 numeral 10 del Capítulo XLI Sección II de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, establece como parte de las atribuciones del representante legal, lo siguiente: *“Mantener los controles y procedimientos adecuados para asegurar el control interno.”*

Durante nuestra revisión, observamos que el Fondo Complementario, a la fecha de emisión del informe, aún se encuentra analizando la ejecución de la actualización de su normativa interna relacionada con políticas, manuales, instructivos y reglamentos, que permita mantener los procesos de control actualizados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por parte del organismo de control.

Comentarios de la Administración:

De acuerdo a esta observación el Fondo mediante OF N°. 137-FCPC-DESPOCH-2023 de fecha 4 de agosto de 2023 remite a la Superintendencia de Bancos varios reglamentos actualizados que no se verían afectados con el cambio de administración. Sin embargo, dado que hasta la fecha del informe el Fondo no logra culminar la transición, con oficio OF N°. 208-FCPC-DESPOCH-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 se solicitó a la Superintendencia de Bancos la ampliación de plazos para el cumplimiento de esta observación.

Mediante Oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-0041-O de fecha 09 de enero de 2024, el ente de control indica que esta observación debe cumplirse hasta el 30 de abril de 2024.

DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTOS DE DELITOS, COMO EL TERRORISMO (ARLAFDT).

Recomendamos al Fondo Complementario, analizar la Norma de control para la administración del riesgo del lavado de activos y financiamientos de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT), emitida por la Superintendencia de Bancos y que consta en la resolución N°SB-2020-0550 y sus reformas en la resolución No SB-2022-0386, esto permitirá evitar observaciones por parte del organismo de control.

La Norma de control para la administración del riesgo del lavado de activos y financiamientos de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT), emitida por la Superintendencia de Bancos, señala entre sus principales aspectos los siguientes:

“Art. 3. – La administración del riesgo de lavado de activos y del financiamiento de delitos como el terrorismo. – (...) Para la gestión efectiva las entidades controladas deben registrar, ordenar, clasificar y disponer de información sobre los eventos de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, que les permita definir el apetito de riesgo, la tolerancia, los indicadores claves, los límites y el tratamiento de excepciones; así como, alimentar y actualizar permanentemente su matriz de riesgos de lavado de activos que le sirva de suficiente sustento para las metodologías y modelos que se desarrollen; y, un esquema de los roles y responsabilidades de los funcionarios que supervisan su implementación y monitoreo.

Art. 4. – Administración de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT). – (...) La ARLAFDT debe permitir a generación, como mínimo de los siguientes productos:

- a) Matriz de riesgos del lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, que permita determinar el perfil de riesgo del cliente.*
- b) Perfil de comportamiento y transaccional de los clientes, cuyos componentes permiten determinar el perfil de riesgo del cliente.*
- c) Segmentación de mercado en factores y criterios de riesgo.*
- d) Detección de operaciones inusuales e injustificadas y sus consecuentes reportes internos y externos.*

Sección IV. – Elementos de administración el riesgo del lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT). – La ARLAFDT que implementen las entidades controladas deben contener como mínimo los siguientes elementos que se describen a continuación:

- Políticas*
- Estructura organizacional*
- Manual de ARLAFDT y documentación*
- Procedimientos: Mecanismos de debida diligencia y Metodologías*
- Reportes internos y externos*
- Auditoría*
- Infraestructura tecnológica; y,*
- Cultura organizacional y capacitación.*

DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA. – (...) Las entidades controladas deberán aplicar medidas de seguridad para el mantenimiento de la información recabada para la

aplicación de la debida diligencia prevista en esta norma, así como niveles de seguridad para la protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – Las disposiciones contenidas en la presente norma será implementados por las entidades controladas en un plazo no mayor a tres (3) meses.”

Adicionalmente el Artículo 244 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: “Las entidades del sistema financiero nacional tienen la obligación de establecer sistemas de control interno para la prevención de delitos, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, en todas las operaciones financieras”.

Durante nuestra revisión observamos que el Fondo Complementario, aún se encuentra analizando la normativa de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo (ARLAFDT), para proceder con su aplicación y de esta manera poder dar cumplimiento al marco normativo señalado.

Comentarios de la Administración:

En referencia a esta observación el Fondo ha elaborado la reforma del Manual de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos cuya aprobación estaba prevista para la asamblea ordinaria de marzo 2024. Sin embargo, con fecha 11 de marzo del 2024, mediante Circular Nro. SB-INCSS-2024-0019-C, la Superintendencia de Bancos remite la Resolución Nro. SB-2024-0316 con la reforma a la “Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el terrorismo (ARLAFDT)” las mismas que deben incluirse en el Manual de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos del FCPC-DESPOCH, por lo que, nuevamente el Fondo se encuentra trabajando en la reforma de la política interna.

III. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL AMBIENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR SB-INCSS-2019-004-C, RESPECTO A LOS ASPECTOS BÁSICOS A CONSIDERAR EN MATERIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

Recomendamos al Fondo Complementario, analizar la Circular N° SB-INCSS-2019-004-C, emitida por la Superintendencia de Bancos con fecha 11/11/2019, esto permitirá aplicar las acciones necesarias para su aplicación e implementación y con esto evitar observaciones por parte del organismo de control.

La circular sobre Tecnología de Información, emitida por la Superintendencia de Bancos, señala entre sus principales aspectos los siguientes:

Los Fondos Complementarios deberán observar los siguientes lineamientos mínimos necesarios en materia de Tecnología de la Información:

*“I. **Eventos externos.** (...) Deben contar con un plan de desastres que detalle los procedimientos tecnológicos de restauración en una ubicación remota de los servicios de tecnología de la información, mismos que deben estar dentro de los parámetros establecidos en el plan de continuidad del negocio.*

Durante nuestra revisión observamos que el Fondo Complementario no ha documentado un plan integral de continuidad de negocio, para gestionar interrupciones, desastres o situaciones de emergencia, lo que deja a la infraestructura y los procesos de negocio del Fondo, expuestos a riesgos, por lo que es indispensable preparar esta información como medida de salvaguarda.

Comentarios de la Administración:

De acuerdo a esta observación el Fondo tiene previsto la elaboración del Plan de integral de continuidad del negocio para salvaguardar los riesgos que se encuentran expuestos ante cualquier situación eventual.

Con referencia a esta observación el Fondo ha realizado las siguientes actividades:

- Con fecha 1 de febrero de 2023 se contrató por concepto de servicios profesionales al Ing. Darío Vela como responsable del Área TI y seguridad informática del FCPC-DESPOCH.
- En el mes de junio de 2023 se realizó la instalación de softwares de antivirus en los equipos informáticos del personal con la finalidad de proteger la información y los equipos de amenazas externas.
- Luego de analizar las recomendaciones de auditoría acerca de la necesidad de actualizar el sistema informático, durante los meses de junio y julio el Fondo elabora los términos de referencia para el concurso abierto para la adquisición del sistema informático.
- En el mes de agosto se envía el borrador de los TDR al Ing. Darío Vela como responsable de TI, para su revisión y retroalimentación.
- Con fecha 27 de septiembre de 2023 los miembros del Consejo de Administración se reúnen para sugerir a la Representante Legal la creación de un comité de

tecnologías que tenga conocimiento en el área y brinde apoyo para el buen funcionamiento de TICS del Fondo de Cesantía.

- El documento que contiene las adecuaciones realizadas por el responsable de TI, fue entregado al Fondo el 4 de octubre de 2023 con la finalidad de que sea conocido y analizado por los miembros del Comité Interno de Tecnologías.
- Con fecha 18 de octubre se solicitó al Señor Rector de la ESPOCH la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional para el alojamiento de los servidores en la infraestructura tecnológica de la ESPOCH debido al excesivo costo que representa para el Fondo la implementación de un Centro de Cómputo (de acuerdo a las recomendaciones de auditoría de TI).
- Con fecha 1 de noviembre de 2023 se solicita al Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica de la ESPOCH designar a un grupo de 6 expertos en la rama de tecnologías de la información que sean partícipes del Fondo, a fin de conformar un Comité de Tecnologías, cuyo objetivo sea la evaluación técnica de los requerimientos mínimos que debe cumplir el sistema informático para que la asamblea de partícipes designe al proveedor encargado de su desarrollo o su instalación.
- Con fecha 6 de noviembre de 2023 el Decano de la FIE, designa a 6 docentes, a fin de que conformen el Comité de Tecnologías del Fondo de Cesantía.
- Durante el mes de noviembre, el Fondo realiza invitaciones y acercamientos con los partícipes elegidos para la conformación del comité.
- Con fecha 5 de diciembre de 2023 se convocó a los miembros del comité de tecnología a una reunión para solventar las observaciones de auditoría al área de TI del FCPC-DESPOCH, en la que se resolvió mantener una reunión presencial con el Señor Rector para solicitar nuevamente el alojamiento de los servidores. También se solicitó que por lo menos 2 proveedores realicen la demostración de los sistemas adaptados para FCPC's.
- Con fecha 11 de diciembre de 2023 se convocó a los miembros del comité de tecnologías, para la demostración del sistema operativo SIAC, por parte de la empresa ASISTECOOPER. (No se encontró otro proveedor que ofrezca sistemas para FCPC's)
- Con fecha 19 de diciembre de 2023, luego del visto bueno del señor Rector para el alojamiento de los servidores, el Fondo suscribió un acta entrega recepción con el encargado de la Infraestructura de Tecnología de la ESPOCH para el traslado del servidor.
- El Fondo envió el servidor a mantenimiento y como resultado de este proceso se informa que el equipo presenta problemas por lo que debe ser reemplazado por uno nuevo antes de ser entregado al departamento de Tecnología de la ESPOCH y proceder con la migración de la base de datos.
- Al respecto, se debe indicar que la adquisición del nuevo servidor, así como la compra del sistema informático no se han realizado pues el órgano administrador (BIESS) no aprueba el presupuesto del año 2024 hasta la fecha de este informe.

IV. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR PARTE DE LOS ANTERIORES AUDITORES EXTERNOS.

Producto de la auditoría externa realizada al Fondo Complementario, emitimos nuestro informe de observaciones y recomendaciones por el periodo 2022, con fecha 17 de marzo de 2023, sobre el cual detallamos a continuación el correspondiente seguimiento de las recomendaciones efectuadas y su cumplimiento o incumplimiento respectivo a la fecha de emisión de nuestro informe, a continuación, el detalle de las observaciones:

Año 2022.

<u>No.</u>	<u>Observación</u>	<u>Cumple</u>	<u>No Cumple</u>	<u>Parcialmente</u>	<u>Observaciones</u>
1	Existencia de otras cuentas por pagar de años anteriores: continuar con las acciones pertinentes para realizar el pago de las otras cuentas por pagar varios de años anteriores, esto permitirá la regulación de los valores antiguos y de esta forma presentar de forma razonable los saldos.	X			El Fondo ha realizado durante el año 2023 publicaciones y llamadas a los beneficiarios para la entrega de la liquidación, con la finalidad de que se acerquen a las oficinas del Fondo a firmar la documentación y posterior a realizar la transferencia bancaria. Considerando el pronunciamiento del ente de control, luego de evidenciar que se han cumplido con las gestiones administrativas necesarias, esta observación se encuentra cumplida.
2	Reconocer en los estados financieros los efectos de las Provisiones de jubilación patronal y desahucio: reconocer en los estados financieros, los efectos de las provisiones por concepto de jubilación patronal y desahucio en base al estudio actuarial efectuado, esto permitirá presentar en los estados financieros estas provisiones de acuerdo a la realidad de la institución.	X			Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 216 del código de trabajo, respecto de la provisión de la jubilación patronal de los empleados del FCPC-DESPOCH, el Fondo procedió a contratar con la empresa Logaritmo Cía. Ltda., el cálculo de las provisiones de jubilación patronal y desahucio de los empleados del FCPC-DESPOCH y procedió durante el ejercicio 2023 a contabilizar las provisiones. Bajo este contexto la recomendación fue cumplida.
3	Realizar las actualizaciones de las políticas, manuales, Instructivos y reglamentos conforme a lo establecido por el Organismo de control: realizar la actualización de las Políticas, Manuales, Instructivos y Reglamentos, tomando en consideración la observación dispuesta por la Superintendencia de Bancos.			X	El Fondo Complementario durante el periodo 2023 procedió con la actualización de ciertos manuales y reglamentos como el Código de Ética, Manual Contable, Manual de Gestión, Manual de Funciones, Reglamento de Anticipo de Sueldo, Reglamento de Caja Chica, conforme lo dispuesto por la Superintendencia de Bancos, considerando este antecedente la observación ha sido cumplida parcialmente. Mediante oficios Nros. 205-FCPC-DESPOCH-2023 y 208-FCPC-DESPOCH-2023, de 22 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente; la Representante legal solicita ampliación del plazo para el cumplimiento de 5 recomendaciones de los exámenes realizados por Auditoría Interna, Externa y Superintendencia de Bancos; al respecto la Superintendencia de Bancos da respuesta mediante Oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-0041-O de fecha 9 de enero de 2024, y dispone que la recomendación respecto a la "ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS MANUALES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS. (SUPERINTENDENCIA DE BANCOS)" se dé cumplimiento hasta el 30 de abril de 2024.

4	<p>Considerar la normativa emitida por el organismo de control, Relacionada con el traspaso a la administración privada de los Fondos complementarios: considerar la normativa emitida por el organismo de control, y que está relacionada con el traspaso a la administración privada de los fondos complementarios, esto permitirá dar cumplimiento a la misma y evitar observaciones.</p>	X			<p>Mediante Oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-0041-O de fecha 09 de enero de 2024, la Superintendencia de Bancos en respuesta a los oficios Nros. 205-FCPC-DESPOCH-2023 y 208-FCPC-DESPOCH-2023, de 22 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente; Asunto: Solicitud de prórroga de Observaciones de Auditoría, con respecto a la siguiente observación:</p> <p>“CONSIDERAR LA NORMATIVA EMITIDA POR EL ORGANISMO DE CONTROL, RELACIONADA CON EL TRASPASO A LA ADMINISTRACIÓN PRIVADA DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS. (AUDITORIA EXTERNA)” señala:</p> <p>Como es de su conocimiento con oficio No. SB-INCSS-2022-0242-O de 19 de octubre de 2022, la Superintendencia de Bancos informó a los señores representantes legales de los FCPC que no habían concluido el proceso de transición lo siguiente “(...) al fenecer el plazo y prórroga dispuesta en la Ley Orgánica Reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, y en concordancia con las resoluciones de la Junta de Política de Regulación Financiera (JPRF); los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados (FCPC) que no realizaron el ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la resolución JPRF-F-2021-005, continúan bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debiendo cumplir con la normativa legal vigente para el efecto.”; el tiempo de traspaso feneció, y el FCPC DESPOCH se encuentra bajo administración del Banco del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; por lo que esta observación ya no es aplicable.</p>
5	<p>Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la norma de Control para la administración del riesgo del lavado de activos Y financiamientos de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT): analizar la Norma de control para la administración del riesgo del lavado de activos y financiamientos de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT), emitida por la Superintendencia de Bancos y que consta en la resolución N°SB-2020-0550 y sus reformas en la resolución No SB-2022-0386, esto permitirá evitar observaciones por parte del organismo de control.</p>			X	<p>El Fondo Complementario se encuentra analizando los artículos que se mencionan en la Norma de control para la administración del riesgo del lavado de activos y financiamientos de delitos, como el terrorismo, para proceder con su aplicación.</p> <p>Adicionalmente mediante oficio OF N°. 201-FCPC-DESPOCH-2023 de fecha 13-12-2023, la representante legal informa el avance a la Circular Nro. BIESS-CFCO-2023-0013-C. e informa:</p> <p>(...) En referencia al Manual para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT), el FCPC DESPOCH adjunta el presente Manual en formato PDF para su conocimiento; el cual se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Asamblea de Partícipes. Cuando esta actividad se haya ejecutado se comunicará a la Coordinación de Fondos Complementarios Cerrados del BIESS para su registro. (...)</p> <p>Al 31 de diciembre de 2023 el Manual para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo</p>

					(ARLAFDT), se encuentra elaborado y en el mes de marzo de 2024, se solicitará la aprobación por parte de la Asamblea General de Participes. Sin embargo, dado que la norma fue reformada nuevamente, el Fondo procederá con la actualización de la política interna para su posterior aprobación en asamblea general.
6	Establecer sistemas de control interno para la prevención del Lavado de activos, conforme lo establece el código orgánico Monetario y financiero: establecer sistemas de control interno tendientes a prevenir el lavado de activos, y poner en conocimiento de la Asamblea los sistemas implementados, lo que permitirá dar cumplimiento a lo establecido en el código orgánico monetario y financiero y contar con directrices que permitan respaldar los principios básicos de debida diligencia.			X	El Fondo Complementario se encuentra analizando los artículos que se mencionan en la Norma de control para la administración del riesgo del lavado de activos y financiamientos de delitos, como el terrorismo, para proceder con su aplicación. Adicionalmente el Fondo ha procedido a solicitar propuestas de capacitación para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo (ARLAFDT), para la correspondiente capacitación, y espera ejecutar este proceso durante el ejercicio 2024, por lo que la observación se mantiene.
7	Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la circular SB-INCSS-2019-004-C, respecto a los aspectos básicos a considerar en materia de tecnología de la información: analizar la Circular N° SB-INCSS-2019-004-C, emitida por la Superintendencia de Bancos con fecha 11/11/2019, esto permitirá aplicar las acciones necesarias para su aplicación e implementación y con esto evitar observaciones por parte del organismo de control.			X	Mediante oficios Nros. 205-FCPC-DESPOCH-2023 y 208-FCPC-DESPOCH-2023, de 22 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente; la Representante legal solicita ampliación del plazo para el cumplimiento de 5 recomendaciones de los exámenes realizados por Auditoría Interna, Externa y Superintendencia de Bancos; al respecto la Superintendencia de Bancos da respuesta mediante Oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-0041-O de fecha 9 de enero de 2024, y dispone, se dé cumplimiento, hasta el 31 de diciembre de 2024, las siguientes observaciones: "DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR SB-INCSS-2019-004-C, RESPECTO A LOS ASPECTOS BÁSICOS A CONSIDERAR EN MATERIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. (AUDITORIA EXTERNA)" y la observación "EFECTUAR UNA REVISIÓN DE LOS CONTROLES DE TI IMPLEMENTADOS PARA INCORPORAR MEJORAS AL MISMO. (AUDITORIA EXTERNA)" En adición e independiente de lo señalado por el organismo de control, el Fondo ha realizado varias actividades respecto a esta observación, las cuales se citan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Se contrató los servicios profesionales de un responsable del área de TI del Fondo. • Se conformó un comité interno de tecnologías que tenga conocimiento en el área y brinde apoyo para el buen funcionamiento de TICS del FCPC-DESPOCH. • Se solicitó cotizaciones para la adquisición de un nuevo sistema operativo que contenga las seguridades necesarias.

					<ul style="list-style-type: none"> • Se solicitó a la ESPOCH el alojamiento de los servidores en el área de Tecnologías. • El servidor no ha sido alojado en el departamento de cómputo de la ESPOCH pues debe ser reemplazado por equipos nuevos. • El Fondo se encuentra a la espera de la aprobación del presupuesto para la adquisición de un nuevo servidor y la actualización del sistema informático. <p>Finalmente cabe señalar que con relación a las pólizas contra fraudes informáticos, no aplicaría la recomendación para el Fondo Complementario, esto por considerar la circular aclaratoria Nro. SB-INCSS-2023- 022-C, emitida por el organismo de control donde se aclaró que la contratación obligatoria con compañías de seguros será en caso de que los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados dispongan de canales electrónicos en los que se ejecuten transacciones que impliquen movimiento de dinero, particular que el Fondo no mantiene.</p>
8	<p>Efectuar una revisión de los controles de TI implementados para Incorporar mejoras al mismo: analizar la posibilidad de Actualizar el Sistema PROMETEO a una versión más actual que corrija todos los problemas seguridad y que pueda ofrecer información integra o revisar la opción de migrar a otro sistema que ofrezca todo lo anterior.</p>			X	<p>El Fondo se encuentra en proceso de actualización y la implementación de mejoras al sistema contable PROMETEO, por lo que la observación se mantiene.</p> <p>Mediante oficios Nros. 205-FCPC-DESPOCH-2023 y 208-FCPC-DESPOCH-2023, de 22 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente; la Representante legal solicita ampliación del plazo para el cumplimiento de 5 recomendaciones de los exámenes realizados por Auditoría Interna, Externa y Superintendencia de Bancos; al respecto la Superintendencia de Bancos da respuesta mediante Oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-0041-O de fecha 9 de enero de 2024, y dispone:</p> <p>Hasta el 31 de diciembre de 2024, de las siguientes observaciones: “DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR SB-INCSS-2019-004-C, RESPECTO A LOS ASPECTOS BÁSICOS A CONSIDERAR EN MATERIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. (AUDITORIA EXTERNA)” y la observación “EFECTUAR UNA REVISIÓN DE LOS CONTROLES DE TI IMPLEMENTADOS PARA INCORPORAR MEJORAS AL MISMO. (AUDITORIA EXTERNA)”</p>

Comentarios de la administración:

Con oficio OF N°. 208-FCPC-DESPOCH-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 se solicitó a la Superintendencia de Bancos la ampliación de plazos para el cumplimiento de las observaciones.

Mediante Oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-0041-O de fecha 09 de enero de 2024, el ente de control establece las nuevas fechas para el cumplimiento las cuales se encuentran en proceso y en los tiempos adecuados.



VÁSQUEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.

AUDITORÍA Y CONSULTORÍA

"Los Socios, tus mejores aliados, con los que puedes contar"



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR
POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH**

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA O SUPLEMENTARIA AL 31
DE DICIEMBRE DE 2023.

<u>ÍNDICE</u>	<u>Página No.</u>
Informe de los auditores independientes sobre el cumplimiento de resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.	1-2
ANEXO DE VERIFICACIÓN	3-5
<u>ANEXOS</u>	
Anexo I- Presentación y aprobación del Plan Estratégico, Plan Operativo y Presupuesto Anual del Fondo Complementario del año 2023.	6
Anexo II - Plan de protección de datos personales (Cronograma de cumplimiento)	8
Anexo III - Ley Orgánica de Protección de Datos Personales	9
Anexo IV - Norma de control para la administración del riesgo del lavado de activos y financiamientos de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT)	10
Anexo V- Tecnología de la información	11



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACION MONETARIA Y FINANCIERA.

Quito, 25 de marzo de 2024

A los Miembros de la Asamblea General de Partícipes, y a la Administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC – DESPOCH.

1. Hemos auditado los estados financieros de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, al 31 de diciembre de 2023 y hemos emitido nuestro informe sobre los mismos con fecha 25 de marzo de 2024.
2. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos, así como que planeemos y desempeñemos la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Además, revisamos el cumplimiento de las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
3. Una auditoría implica desempeñar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de presentación errónea de importancia relativa de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al hacer esas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros del Fondo, para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Fondo. Una auditoría también incluye, evaluar la propiedad de las políticas contables usadas y lo razonable de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. El cumplimiento de la reglamentación interna, así como de las obligaciones establecidas, y sobre las actividades realizadas enmarcadas en las resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aplicables a esta clase de actividades, es responsabilidad de la administración del Fondo Complementario.

Como parte de obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 están libres de distorsiones materiales, efectuamos pruebas de cumplimiento con ciertos términos de los contratos, leyes y regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general y total de la citada normativa, por lo tanto, no expresamos tal opinión.



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACION MONETARIA Y FINANCIERA. (Continuación)

4. La información complementaria o suplementaria contenida en el Anexo de Verificación, que surge de la documentación que nos fue exhibida, se presenta en conformidad con las disposiciones establecidas en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros y de conformidad con la Resolución No. 280-2016-F emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y no se requiere como parte de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, excepto por los asuntos que se señalan en el Anexo de Verificación, se exponen razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en su conjunto.

5. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Miembros de la Asamblea General de Partícipes y la Administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, y para su presentación en la Superintendencia de Bancos, en conformidad con las disposiciones emitidas por estas entidades de control, y no debe ser utilizado para otros propósitos.



Firmado electrónicamente por:
JUAN GABRIEL
VASQUEZ CHACHA

ING. CPA. GABRIEL VASQUEZ Mgtr.

SOCIO

Licencia Profesional No. 174554

Registro de la Superintendencia de Bancos

AEQ-2021-00091

ANEXO DE VERIFICACIÓN

CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACION MONETARIA Y FINANCIERA.

	<u>Si Cumple</u>	<u>No cumple</u>	<u>En proceso</u>	<u>Comentarios y Observaciones</u>
<p><u>Opinión sobre el cumplimiento por parte del Fondo Complementario de las resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.</u></p> <p>- Mediante Resolución emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera No. 280-2016-F, Título XI de la Auditoría Externa y de la Auditoría Interna – Capítulo I Del Auditor Externo, menciona que una de las funciones del auditor externo es Informar a la Asamblea General y al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cuando corresponda, sobre el cumplimiento del presupuesto, de los procesos internos del Fondo Complementario Previsional Cerrado y resoluciones de aplicación obligatoria.</p>	X			<p>El Fondo Complementario con relación a sus gastos, tuvo una reducción de los gastos ejecutados con relación a los gastos presupuestados. Los ingresos generados en el año 2023 se mantuvieron cerca de los mismos niveles y valores de ingresos que fueron presupuestados. El detalle de las variaciones entre los valores ejecutados y los valores presupuestados del año 2023 (Véase como parte del Anexo I)</p> <p>El Fondo Complementario mantiene un Reglamento de Préstamos, realiza las evaluaciones de riesgos, y los análisis respectivos de capacidad de pago para la concesión de créditos del año 2023.</p>
<p><u>Inversiones no privativas efectuadas durante el año 2023.</u></p>	X			<p>Durante nuestra revisión, observamos que el Fondo Complementario al 31 d diciembre de 2023, procedió con la apertura de dos inversiones, en el Banco General Rumiñahui, por un valor de US\$ 550.000, otra en el Banco del Austro por un valor de US\$ 550.000, que vencen en el mes de febrero de 2024. El Fondo Complementario durante el periodo 2023 realizó sus inversiones en función de las resoluciones emitidas por el BIESS a través de su Comité de Inversiones.</p>
<p><u>Manuales, Estatuto y Reglamentos Internos del Fondo Complementario</u></p>			X	<p>El Fondo Complementario durante el periodo 2023 procedió con la actualización de ciertos manuales y reglamentos como el Código de Ética, Manual Contable, Manual de Gestión, Manual de Funciones, Reglamento de Anticipos de Sueldo, Reglamento de Caja Chica, conforme lo dispuesto por la Superintendencia de Bancos el 1 de julio del 2022 en oficio No. SB-INCSS-2022-0053.</p>

<u>Programas de Educación Financiera</u>	X			El Fondo Complementario cumplió con el Programa de Educación Financiera conforme la resolución SB-2015-665, emitida por la Superintendencia de Bancos
<u>Protección de Datos Personales</u>	X			El Fondo Complementario culminó con el proceso de implementación del plan de protección de datos personales, que según la planificación, la fecha de culminación fue hasta el mes de abril de 2023. (El detalle de este asunto, véase como parte del Anexo II y III)
<u>Manual de Contabilidad del Fondo</u>	X			El Fondo Complementario mantiene su manual contable, el mismo que responde con sus necesidades y fue elaborado y aprobado el mes de febrero del año 2023.
<u>Reglamentación Vigente de Lavado de Activos</u>			X	Con Circular Nro. SB-INCSS-2024-0019-C de fecha 11 de marzo de 2024, la Superintendencia de Bancos comunica acerca de la tercera reforma a la Norma de Control para la administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el terrorismo, por lo que el Fondo se encuentra analizando lo señalado en la Resolución Nro. SB-2024-0316 de fecha 16 de febrero de 2024 con el que sustituye el Capítulo VI: "Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT), para proceder con su aplicación, de acuerdo a la realidad actual del Fondo. (El detalle véase como parte del Anexo IV).
<u>Tecnología y Seguridad de la información</u>			X	El Fondo Complementario se encuentra analizando los lineamientos establecidos en la circular SB-INCSS-2019-004-C, respecto al ambiente de TI (Tecnología de la información), para proceder con su aplicación.

				(El detalle véase como parte del Anexo V).
<p><u>Cumplimiento del Estatuto Social</u></p> <p>El Estatuto del Fondo Complementario, establece en su Capítulo IV Asambleas Generales, Art. 378 lo siguiente: <i>La Asamblea General ordinaria se celebrará obligatoriamente dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, con el fin de conocer y resolver sobre: Conocer y aprobar los estados financieros, el informe del auditor interno, el Informe de auditoría externa y el informe del Representante Legal del Fondo.</i></p>	X			<p>Durante nuestra revisión de las actas de asamblea del año 2023, observamos que el Fondo Complementario dio por conocidos los informes de auditoría de los estados financieros del año 2022, en la Asamblea General de Participes realizada en marzo de 2023, asunto que cumple con lo establecido en el estatuto del Fondo, que señala que se conozcan y aprueben los informes de auditoría en los 90 días siguientes al cierre del ejercicio anual.</p> <p>El Fondo Complementario ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 280-2016-F emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera respecto a las atribuciones de la Asamblea General de Participes.</p>

ANEXO I

Plan Estratégico, Plan Operativo Anual y Presupuesto del Fondo Complementario del año 2023.

El representante legal del Fondo Complementario en cumplimiento de la Resolución No. 280-2016-F referente al Artículo 35, numeral 35.2, y que establece que es atribución de representante legal de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados “Presentar para aprobación de la Administración, plan estratégico, plan operativo anual y presupuesto del fondo complementario, estos dos últimos máximo el 30 de noviembre del año inmediato anterior a planificar”, presentó la información de su plan estratégico, operativo y presupuesto del año 2023 para aprobación del organismo de control.

Mediante circular Nro. BIESS-CFCO-2022-00789-OF de 28 de diciembre de 2022, el Banco del Instituto de Ecuatoriano de Seguridad Social da a conocer que el Director de Planificación y Proyectos concluye y emite un pronunciamiento favorable para los Planes Estratégicos Institucionales y el Plan Operativo Anual y Presupuesto del año 2023 de todos los fondos complementarios previsionales cerrados, incluyendo el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC – DESPOCH.

A continuación, presentamos los cuadros comparativos entre los valores presupuestados versus los valores ejecutados por el año 2023:

Código	Cuentas	TOTAL PROYECTADO 2023 US\$	TOTAL EJECUTADO 2023 US\$	VARIACIÓN ABSOLUTA INCREMENTO (REDUCCIÓN) US\$	% CUMPLIMIENTO
5.	<u>INGRESOS</u>				
5.1.01.05.	Inversiones Renta Fija Sector Financiero Privado	39.667	84.231	44.565	212%
5.1.02.05.	Préstamos Quirografarios	702.133	648.023	(54.110)	92%
5.1.02.15.	Préstamos hipotecarios	219.769	217.313	(2.457)	99%
5.1.90.	Otros Intereses y Rendimientos	40.869	28.470	(12.399)	70%
5.3.90.05.	Revisión de provisiones	1.102	4.495	3.393	408%
5.3.90.90.	Otros ingresos	-	195	195	100%
	TOTAL INGRESOS	1.003.540	982.726	(20.814)	98%

Código	Cuentas	TOTAL PROYECTADO 2023 US\$	TOTAL EJECUTADO 2023 US\$	VARIACIÓN ABSOLUTA INCREMENTO (REDUCCIÓN) US\$	% CUMPLIMIENTO O DE AHORRO
4.	<u>GASTOS</u>				
4.3.01.05.	Remuneración o salario	52.089	52.089	-	100%
4.3.01.15.	Décimos sueldos	5.666	5.691	25	100%
4.3.01.20.	Aporte Patronal	6.329	6.329	-	100%

4.3.01.25.	Fondos de Reserva	4.341	4.339	(2)	100%
4.3.01.30.	Jubilación patronal	38.048	40.845	2.797	107%
4.3.01.35.	Por desahucio o despido	2.694	3.051	357	113%
4.3.01.40	Uniformes	1.700	1.700	-	100%
4.3.01.90.	Otros	7.550	4.510	(3.040)	60%
4.4.01.05.	Servicios Básicos	1.418	1.386	(31)	98%
4.4.0110	Servicio transporte personal	240	161	(80)	67%
4.4.01.15.	Movilizaciones	200	271	71	136%
4.4.01.20.	Impresiones y reducciones	672	203	(469)	30%
4.4.01.25	Servicios de vigilancia	117	122	5	104%
4.4.01.30.	Servicio de aseo y Limpieza	400	526	126	131%
4.4.01.90.	Otros Servicios Generados	820	813	(7)	99%
4.4.02.15	Traslados viáticos y subsistencias	1.200	120	(1.080)	10%
4.4.03.	Instalaciones Mantenimiento	1.500	146	(1.354)	10%
4.4.05.	Honorarios a Profesionales	48.023	36.329	(11.694)	76%
4.4.06.	Bienes de uso y consumo	5.360	2.025	(3.335)	38%
4.4.07.	Gastos informáticos	8.904	6.304	(2.601)	71%
4.5.02.	Gastos financieros	5.423	5.969	546	110%
4.6.01.	Impuestos tasas y contribuciones	8.555	7.611	(944)	89%
4.7.01.	Gastos de depreciación	3.393	4.723	1.330	139%
4.8.	Otros gastos y pérdidas	11.000	1.966	(9.034)	18%
		-----	-----	-----	-----
	TOTAL GASTOS	215.641	187.230	(28.411)	87%
		=====	=====	=====	=====

ANEXO II

Plan de protección de datos personales

Actividades	Tentativo Inicio	Tentativo Fin	Área Responsables
Realizar una reunión con el equipo del Fondo para identificar que se considera como dato personal.	24/10/2022	31/01/2023	Personal del FCPC junto con Asesor SGSI
Una vez identificados los datos se procederá con la validación y encriptación de esos datos.	12-11-2022	31/01/2023	Asesor SGSI
Se dará a conocer los datos que han sido encriptados cumpliendo con la política de protección de datos.	31/01/2023	31/01/2023	Asesor SGSI
Se debe crear un formulario de datos personales para que lo llene el partícipe	15/02/2023	27-04-2023	Asesor SGSI
Se deberá revisar los diferentes formatos de préstamos para validar si existen datos personales, en caso de ser así se debería poner bajo custodia estos documentos.	15/02/2023	27-04-2023	Asesor SGSI/ Personal del FCPC
El personal del FCPC-DESPOCH deberá firmar acuerdo de confidencialidad de visualización de datos personales.	15/02/2023	27-04-2023	Asesor SGSI
Cada partícipe deberá aprobar un consentimiento de uso de datos personales	15/02/2023	27-04-2023	Partícipe

ANEXO III

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

Artículo	Status de Cumplimiento
<p>Art. 7. - Tratamiento legítimo de datos personales. -El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) Por el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades específicas</p>	Cumplido
<p>Art. 12. - Derecho a la información. - El titular de datos personales tiene derecho a ser informado conforme a los principios de lealtad y transparente por cualquier medio: 1) Los fines del tratamiento; 2) La base legal para el tratamiento; 3) Tipos de tratamiento; 4) Tiempo de conservación; 5) La existencia de una base de datos en la que constan sus datos personales; 6) El origen de los datos personales cuando no se hayan obtenido directamente del titular; 7) Otras finalidades y tratamientos ulteriores; 8) Identidad y datos de contacto del responsable del tratamiento de datos personales, que incluirá: dirección del domicilio legal, número de teléfono y correo electrónico. 9) Cuando sea del caso, identidad y datos de contacto del delegado de protección de datos personales, que incluirá: dirección domiciliaria, número de teléfono y correo electrónico; 10) Las transferencias o comunicaciones, nacionales o internacionales, de datos personales que pretendan realizar, incluyendo los destinatarios y sus clases, así como las finalidades que motivan la realización de estas y las garantías de protección establecidas. 11) Las consecuencias para el titular de los datos personales erróneos o inexactos; 12) El efecto de suministrar datos personales erróneos o inexactos.(...)</p>	Cumplido
<p>Art. 27. – Datos de personas fallecidas. – Los titulares de derechos sucesorios de las personas fallecidas, podrán dirigirse al responsable del tratamiento de datos personales con el objeto de solicitar el acceso, rectificación y actualización o eliminación de los datos personales del causante, siempre que el titular de los datos no haya, en vida, indicado otra utilización o destino para sus datos.</p>	Cumplido
<p>Art. 37. – Seguridad de datos personales. – (...) El responsable o encargado del tratamiento de datos personales, deberá implementar un proceso de verificación, evaluación y valoración continua y permanente de la eficiencia, eficacia y efectividad de las medidas de carácter técnico, organizativo y de cualquier otra índole, implementadas con el objeto de garantizar y mejorar la seguridad del tratamiento de datos personales.</p>	Cumplido
<p>Art. 42. – Evaluación de impacto de tratamiento de datos personales. – El responsable realizará una evaluación de impacto del tratamiento de datos personales siempre y cuando se haya identificado la probabilidad de que dicho tratamiento, por su naturaleza, contexto o fines, conlleve un alto riesgo para los derechos y libertades del titular o cuando la Autoridad de Protección de Datos Personales lo requiera.</p>	Cumplido
<p>Art. 43. – Notificación de vulnerabilidad de seguridad. – El responsable del tratamiento deberá notificar la vulneración de la seguridad de datos personales a la Autoridad de Protección de Datos Personales y la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, tan pronto sea posible, y a más tardar en el término de 5 días después de que haya tenido constancia de ella.</p>	Cumplido
<p>Art. 47. – Obligaciones del responsable y encargado de datos personales. – (...) 12. Registrar y mantener actualizado el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley, en su reglamento, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales.</p>	Cumplido
<p>Art. 48. - Delegado de protección de datos personales. - Se designará un delegado de protección de datos personales (...)</p>	Cumplido
<p>Art. 62. – Requerimiento directo del titular del dato de carácter personal al responsable del tratamiento. – El titular podrá en cualquier momento, de forma gratuita, por medio físicos o digitales puestos a su disposición por parte del responsable del tratamiento de los datos personales presentar requerimientos, peticiones, quejas o reclamaciones directamente al responsable del tratamiento, relacionadas con el ejercicio de sus derechos, la aplicación de principios y el cumplimiento de obligaciones por parte del responsable del tratamiento., que tengan relación con él.”</p>	Cumplido

ANEXO IV

Norma de control para la administración del riesgo del lavado de activos y financiamientos de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT). (Resolución N°SB-2020-0550 y sus reformas en la resolución No SB-2022-0386).

Artículo	Status de Cumplimiento
<p>Art. 3. – La administración del riesgo de lavado de activos y del financiamiento de delitos como el terrorismo. – (...) Para la gestión efectiva de las entidades controladas deben registrar, ordenar, clasificar y disponer de información sobre los eventos de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos, que les permita alimentar y actualizar permanentemente su matriz de riesgo de lavado de activos que le sirva de suficiente sustento para la metodologías y modelos que se desarrollen.</p>	En proceso
<p>Art. 4. – Administración de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT). – (...) La ARLAFDT debe permitir a generación, como mínimo de los siguientes productos:</p> <p>a) Matriz de riesgos del lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, que permita determinar el perfil de riesgo del cliente.</p> <p>b) Perfil de comportamiento y transaccional de los clientes, cuyos componentes permiten determinar el perfil de riesgo del cliente.</p> <p>c) Segmentación de mercado en factores y criterios de riesgo.</p> <p>d) Detección de operaciones inusuales e injustificadas y sus consecuentes reportes internos y externos.</p>	En proceso
<p>Sección IV. – Elementos de administración el riesgo del lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT). – La ARLAFDT que implementen las entidades controladas deben contener como mínimo los siguientes elementos que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Políticas - Estructura organizacional - Manual de ARLAFDT y documentación - Procedimientos: Mecanismos de debida diligencia y Metodologías - Reportes internos y externos - Auditoría - Infraestructura tecnológica; y, - Cultura organizacional y capacitación 	En proceso

ANEXO V

Tecnología y Seguridad de la información. (Circular emitida por la Superintendencia de Bancos, mediante resolución N° SB-INCSS-2019-004-C y SB-INCSS-2019-004-C.)

Detalle	Status de Cumplimiento
I. Eventos externos. (...) Deben contar con un plan de desastres que detalle los procedimientos tecnológicos de restauración en una ubicación remota de los servicios de tecnología de la información, mismos que deben estar dentro de los parámetros establecidos en el plan de continuidad del negocio.	En proceso
I. Seguridad de la Información. (...) Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados deben establecer, implementar, operar, monitorear, mantener y mejorar un sistema de gestión de seguridad de la información. j) La realización de las auditorías de seguridad de la infraestructura tecnológica con base en el perfil de riesgo de la entidad, por lo menos una vez al año con el fin de identificar vulnerabilidades y mitigar los riesgos que podrían afectar a la seguridad de los servicios que se brindan.	En proceso
I. Servicios provistos por terceros. Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados deben implementar un proceso integral para la administración de proveedores de servicios que incluyan las actividades previstas a la contratación, suscripción, cumplimiento, y renovación del contrato, para la cual deben establecer políticas, procesos y procedimientos que aseguren la contratación de servicios en función de los requerimientos del Fondo.	Cumplido